

DOE

MIÉRCOLES, 4
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 107

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Enseñanza Universitaria. Subvenciones. Orden de 6 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2008/2009 15007

Enseñanza Universitaria. Subvenciones. Orden de 6 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura 15014

Consejería de Educación

Proyecto Atenea. Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación 15023

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Lista de espera. Orden de 26 de mayo de 2008 por la que se constituyen listas de espera en las Categorías de Técnico en Educación Infantil, ATE-Cuidador y Socorrista de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006 **15039**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras **15042**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa, promovida por el Ayuntamiento, consistente en cambio de alineaciones, ampliaciones de suelo urbano y modificación de las ordenanzas **15059**

Planeamiento. Resolución de 13 de julio de 2007, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de parcela sita junto al p.k. 618 de la ctra. N-630 (antiguo Hotel Los Milagros) **15065**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía eólica. Acuerdo de 2 de junio de 2008 por el que se amplía, en tres meses, el plazo establecido para la resolución del procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 192/2005, de 30 de agosto **15070**



Consejería de Educación

Educación. Premios. Resolución de 23 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se conceden los premios del III Concurso Regional de Ortografía (categoría de E.S.O.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura **15072**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Etiqueta Social de Extremadura. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por la que se autoriza el uso del logotipo "Etiqueta Social de Extremadura" al Centro Especial de Empleo "San Jorge" (ASPAINCA) de Cáceres **15074**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente n.º P-07-29458 a "Natividad Panizo Pérez" **15075**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 11/08, incoado a D. Manuel Ramos Montañez en materia de comercio interior **15075**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de financiación a la inversión a "Gévora Construcciones, S.A.". Expte.: P-03-25713 **15076**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de financiación a la inversión a "José Carlos Lucero Moreno". Expte.: P-06-28489 **15077**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de financiación a la inversión a "Áridos Casablanca, S.L.". Expte.: P-07-29309 **15078**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 06/08, incoado a D. Miloudi Rhaouiti en materia de comercio interior **15078**

Notificaciones. Anuncio de 23 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia del expediente P-07-29449 a "Natividad Panizo Pérez" **15079**

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: paraje "Valdecristo o Valdepageros", parcela 119 del polígono 56 y parcela 30 del polígono 57. Promotor: D.ª Birgitt Elisabeth Seim, en Albuquerque **15080**



Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80, 81 y 82 del polígono 5. Promotor: D. Jasper Boerma, en Almoharín **15080**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Pocillos", parcela 199 del polígono 5. Promotor: D.ª Birindar Jackson, en San Vicente de Alcántara **15081**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Garrapitos", parcela 198 del polígono 15. Promotor: D. José Antonio Pereira Lancharro, en Montemolín **15081**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 403-2 del polígono 2. Promotor: D. Juan Carlos Jurado Macho, en Madrigal de la Vera **15082**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una refinería de petróleo, promovida por Refinería Balboa, S.A., en el término municipal de Los Santos de Maimona **15083**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017038 **15086**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016992 **15087**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud del expediente número 10/10/00146/07, perteneciente a D. Sebastián Gutiérrez Álvarez y correspondiente a la primera instalación de jóvenes agricultores **15088**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se cancela la inscripción en el CEPAE de D.ª Carmen Aguilar Velarde **15089**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D.ª Beatriz Osuna Fernández de Bobadilla, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **15090**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **15091**



Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D.^a Paula Pérez Antón, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **15092**

Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D. Jonatan Ruiz Brito, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **15093**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de la situación del estado del expediente Tabaco, campaña 2007/08, a los interesados que se relacionan en el Anexo **15094**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 15 de mayo de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 809/08, 813/08 y 817/08 **15096**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Proyecto de Decreto. Información pública. Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15097**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Productos Cárnicos Sánchez Gordillo, S.L." **15097**

Notificaciones. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D.^a María Asunción García Rocha (Bar México) **15098**

Notificaciones. Acuerdo de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de apertura y finalización de periodo probatorio en el expediente sancionador n.º I-2007/89 **15099**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 27 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de una parte de la calle Higuierillas **15100**

Ayuntamiento de Moraleja

Urbanismo. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 21 **15100**

**Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata**

Urbanismo. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan General Municipal **15101**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Agentes de la Policía Local **15102**

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, de tres plazas de Agentes de la Policía Local **15117**

Pruebas selectivas. Anuncio de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local **15126**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 6 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura durante el curso académico 2008/2009. (2008050209)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma desarrollen.

Por Real Decreto 643/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril, regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura (DOE núm. 43, de 11 de abril), y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, y que se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Así, la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones solicitadas para las acciones comprendidas entre el inicio y terminación de las clases del curso académico 2008/2009.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Universidad y Tecnología,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca subvenciones para la realización de acciones de apoyo a la actividad docente cuya finalidad sea complementar la programación docente habitual de las distintas asignaturas que forman parte de las titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura. Estas actividades, que se tendrán que realizar entre el inicio y terminación de las clases del curso académico 2008/2009, deberán ser cofinanciadas por la Universidad de Extremadura u otras instituciones o empresas y estarán, en todo caso, reconocidas por las Juntas de los Centros.

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

**Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 65.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.19.07.422A.442.00, Superproyecto 2005.13.03.9005, Proyecto 2007.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.
2. La cuantía a recibir por cada Centro en concepto de subvención de la Junta Extremadura no podrá superar en ningún caso los 3.000 euros por titulación.

Artículo 4. Presentación de solicitudes. Plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes individualizadas por Centro y titulación junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En el Anexo II se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
3. Las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se aporta, en su caso, el certificado a que se refiere al apartado 2 del presente artículo, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del Centro de la aprobación de las actividades por la Junta del Centro para las que se solicita la subvención, así como de la cofinanciación en la parte correspondiente a la Universidad de Extremadura u otra institución o empresa.



- b) Memoria detallada de la actividad a realizar, donde se refiera: lugar y fecha de realización, número de alumnos que han participado o participarán en las actividades, asignaturas a las que complementa la actividad, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.
- c) Presupuesto del coste de la actividad desglosado por conceptos, citando la cuantía de la cofinanciación del Centro, así como otras fuentes de financiación si las hubiera.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Universidad y Tecnología, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, la Vicerrectora de Calidad y Formación Continua, el Jefe de Servicio de Enseñanza Universitaria y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

Artículo 7. Criterios de Selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios:

- a) Importancia formativa.
- b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.
- c) Cofinanciación de la actividad.
- d) Rotación anual de las actividades entre las distintas asignaturas.

Artículo 8. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El Órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas subvenciones será la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrán entender desestimadas las solicitudes de subvención.
3. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 10. Pago subvenciones.**

1. Publicada la resolución de concesión se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura mediante transferencia bancaria.
2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones convocadas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras deberán:
 - a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
 - c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
 - d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
 - e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgaron las subvenciones deberá ser comunicada para su autorización a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.
2. La Universidad de Extremadura, a través de los Centros solicitantes de las subvenciones, deberá presentar ante la Dirección General de Universidad y Tecnología, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2009, una declaración desglosada de los gastos efectuados, una memoria final detallando las actividades realizadas, adjuntando los justificantes de los pagos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Extremadura.
3. Se considerará gasto subvencionable aquél que responda a la naturaleza de la subvención y se efectúe durante el periodo determinado para realizar las acciones previstas en la presente Orden.



No se considerarán gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables y gastos de dietas de estudiantes y profesores de la Universidad de Extremadura.

Artículo 12. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial se procederá a valorar de nuevo las solicitudes, de acuerdo con los criterios de selección previstos, teniendo en cuenta los documentos justificativos aportados y procederá al reintegro en la proporción que corresponda conforme a la nueva evaluación en atención a los compromisos que no fueron realizados.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Universidad y Tecnología para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de hacer uso del requerimiento previo, en idéntico plazo, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de mayo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA ACTIVIDAD
DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
CURSO ACADÉMICO 2008/2009

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos del Responsable:

Cargo:

N.I.F.

Centro Universitario

Titulación y curso:

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):

Teléfono / fax:

Correo Electrónico:

DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES

Curso académico:

Número de Alumnos implicados en la actividad:

Centro Receptor:

Persona de contacto:

Cargo:

Dirección Postal:

C.P.

Teléfono / fax:

Importe ayuda solicitada:

Importe cofinanciación:

Importe total actividad:

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo. :

EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E
INNOVACIÓN.

**ANEXO II**

El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Mgfc. Rector de la Universidad de Extremadura, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA,

Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo

Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.

Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

• • •



ORDEN de 6 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura. (2008050210)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril (DOE núm. 43, de 11 de abril), regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura a conceder por la Consejería con competencias en materia de Enseñanzas Universitarias y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería por el procedimiento de concurrencia competitiva. Así, la presente Orden, en aplicación del artículo 12.2 del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones solicitadas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, realizadas entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Universidad y Tecnología,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Orden convoca las subvenciones para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios mediante créditos de prácticum o prácticas que, por su naturaleza, hayan de realizarse en una localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el domicilio familiar y distinta también a la localidad en la que se ubica el Centro donde cursan sus estudios, por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.
2. Estas prácticas comprenderán las realizadas entre el día 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 67/2006, de 4 de abril, por el que se regulan las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

**Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 70.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.19.07.422A.442.00, Superproyecto 2005.13.03.9005, Proyecto 2007.13.03.0011, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.
2. La cuantía de la ayuda se determinará en razón del número de estudiantes que efectúan las prácticas, los días de prácticas de cada alumno y del número de kilómetros efectivamente realizados en el desempeño de las prácticas, sin que en ningún caso la ayuda por kilómetro recorrido supere la cantidad fijada por la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de indemnización por desplazamiento respecto del personal a su servicio, ni la ayuda pueda superar la cantidad de 500 euros por alumno.
3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se tendrán en cuenta la distancia desde el domicilio familiar o el centro donde estudia (la menor de las dos), hasta el lugar donde se realizan las prácticas; todo ello con el límite de un solo desplazamiento diario.
4. No se podrá percibir ayuda por el alumnado que realice prácticas remuneradas.

Artículo 4. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes, individualizadas por centro y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En documento anexo a la convocatoria (Anexo II) se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda Autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de las solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.
3. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Orden no será precisa la acreditación de la no concurrencia de los supuestos a que se refiere el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden.
4. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentará en los Registros de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta, en su caso,



el certificado a que se refiere al apartado 2 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- a) Certificado del Secretario del centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, donde se especifique que las prácticas para las que se solicita la ayuda están reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, con indicación además de si estas prácticas corresponden a asignaturas obligatorias, troncales, optativas o reconocibles como de libre elección.
- b) Estadillo, diferenciado por titulación y programa, de las prácticas a realizar que contenga los datos siguientes: nombre y apellidos del alumno, D.N.I. del mismo, localidad donde se encuentra el domicilio familiar, centro donde cursa sus estudios, estudios que realiza, créditos de la materia y carácter de la misma, empresa o entidad donde realiza las prácticas con expresión de la localidad, días de realización de las prácticas, carácter remunerado o no de las mismas y distancias existentes entre la localidad donde radica la empresa de las prácticas y la localidad donde se encuentra el domicilio familiar, por un lado, y desde la empresa de las prácticas y el centro donde cursa sus estudios, por otro.

Se adjunta como Anexo III a la convocatoria un modelo de estadillo con los datos mencionados más arriba. Asimismo se deberá remitir cualquier otra información que se considere necesaria para comprobar la realización de las prácticas.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Universidad y Tecnología, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes y Empleo, la Vicerrectora de Calidad y Formación Continua, el Jefe de Servicio de Enseñanza Universitaria y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

Artículo 7. Criterios de Selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los Centros Universitarios conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Importancia formativa.
- b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.

Artículo 8. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las



actividades realizadas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 9. Incompatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones serán incompatibles con las recibidas para el mismo fin por la Universidad de Extremadura de las empresas donde el alumnado realice las prácticas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas ayudas será la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, a propuesta del Director General de Universidad y Tecnología.
2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura mediante transferencia bancaria.
2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y entre otras deberán:
 - a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
 - c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
 - d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.



- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
 - g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.
2. La Universidad de Extremadura, a través de los centros solicitantes de la ayuda, deberá presentar ante la Dirección General de Universidad y Tecnología, en todo caso antes del día 31 de enero de 2009, la siguiente documentación referida a las ayudas concedidas en la presente convocatoria:
- Una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los gastos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.
 - Certificado de la empresa donde se hayan realizado las prácticas detallando las fechas y el número de días en que se han llevado a cabo las mismas y si éstas han sido remuneradas o no.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven del transporte del alumno hasta el lugar de realización de las prácticas y viceversa, durante el periodo de prácticas a que se refiere el artículo 1.2. de la presente Orden.
4. En caso de incumplimiento parcial, el reintegro de la subvención se efectuará de manera proporcional a los gastos de transportes no efectuados.

Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta al Director General de Universidad y Tecnología para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, se podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de mayo de 2008.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

Solicitud de subvenciones para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la UEX.

Datos para la realización de las prácticas
datos del solicitante

Nombre y Apellidos del Responsable:

Cargo:

N.I.F.

Centro Universitario

Titulación y curso:

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):

Teléfono/fax:

Correo electrónico

Datos para la realización de las prácticas

Curso académico:

Número de Alumnos implicados en el desplazamiento:

Centro Receptor:

Persona de contacto:

Cargo:

Dirección Postal:

C.P.

Teléfono/fax:

Suma kms. Desplazamientos:

Importe ayuda solicitada:

En _____, a _____ de _____ 2008.

Fdo. : _____

Excma. Sra. Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación.

**ANEXO II**

El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Mgfc. Rector de la Universidad de Extremadura, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

El Rector de la Universidad de Extremadura,

Fdo.: D. Juan Francisco Duque Carrillo

- Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.
- Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

**ANEXO III**

Titulación:

Programa:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Domicilio familiar:

Estudios que realiza:

Créditos de Materia:

Carácter de la materia:

Empresa o Entidad de Prácticas:

Localidad de la empresa:

Días de realización de las Prácticas:

Carácter remunerado de las Prácticas:

Distancia entre la localidad de las empresas y domicilio familiar:

Distancia entre la empresa y el centro donde cursa sus estudios:



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de mayo de 2008 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2008050211)

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los Nuevos Medios de Información y Comunicación suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos del proceso educativo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura estima necesario el apoyo a los programas que en materia educativa supongan fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de ahí que se propongan ayudas para fomentar proyectos que deriven en experiencias educativas innovadoras de forma compartida por los docentes de un centro educativo.

En Extremadura, el acceso del alumnado a este tipo de materiales ha experimentado en estos últimos años un avance sustancial tanto en disponibilidad de equipamiento tecnológico como de nuevos recursos educativos digitales. Por consiguiente, se hace necesario proponer nuevas alternativas innovadoras conducentes a fomentar el uso de estos medios de forma coordinada por la mayor parte del profesorado de un centro educativo, con proyectos asumidos por todos.

En este sentido se desarrolla la actual Orden, que sin variar sustancialmente en el fondo, se adapta a las necesidades actuales de nuestra Comunidad, para continuar siendo una eficaz herramienta de fomento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Comunidad Educativa.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando este tipo de tecnologías y permitir que cada centro pueda elegir el modelo de integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación que prefiere, se considera necesario incluir en esta nueva convocatoria del Proyecto Atenea la posibilidad de elección por parte de los centros educativos entre dos modalidades para el desarrollo de dicho Proyecto. Además de la modalidad de los últimos años que potenciaba la creación de recursos educativos digitales se ofrece la posibilidad de elegir una nueva modalidad que promueva el conocimiento y uso de las tecnologías educativas entre los docentes, especialmente de las denominadas Web 2.0, e incida en actuaciones concretas de utilización en el aula. Con ello se pretende promover estrategias que permitan una verdadera integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso educativo de los centros.

Una igualdad real de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquéllos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bienes personales, bienes sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a minorías étnicas o culturales, así como los situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria, por ello a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

**DISPONGO :****Artículo 1. Convocatoria.**

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la selección de Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura específicos de Educación Infantil, Centros de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Personas Adultas y específicos de Educación Especial que deseen utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación, que se ponen a disposición mediante esta oferta y aquellas otras ya existentes, en distintos ámbitos o áreas educativas.

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 247.740,00 euros, distribuidos de la siguiente forma: 121.640,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.423A.626.00, Superproyecto 200213029003, Proyecto 200213020009, y 126.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.423A.229.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Tipo I: Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: Específicos de Educación Infantil, Centros Rurales Agrupados, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Personas Adultas y Específicos de Educación Especial con seis o menos de seis unidades.
2. Tipo II: Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura: Específicos de Educación Infantil, Centros Rurales Agrupados, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Personas Adultas y Específicos de Educación Especial con más de seis unidades.

Artículo 4. Dotación y cuantías financiadas.

1. Los centros seleccionados, hasta un máximo de 20, serán dotados del siguiente material para la captación de medios digitales audiovisuales:
 - Pantalla digital interactiva.
 - Videoprojector.
 - Tableta gráfica.
 - Cámara Fotográfica Digital.
 - Tarjeta de memoria para grabación de fotografías.
 - Accesorios de funcionamiento y transporte para la Cámara Fotográfica Digital.
 - Equipo digital de grabación de Audio.



- Cámara de Vídeo con grabación Mini DV.
 - Accesorios de funcionamiento y transporte para Cámara de Vídeo.
 - Trípode para las Cámaras Digitales.
2. Además del material señalado en el apartado anterior, los centros recibirán la cantidad de 900 euros, para los gastos de puesta en marcha del proyecto y/o acondicionamiento de los espacios necesarios.
 3. Se añadirá a lo anterior la cantidad de 3.500 euros el segundo año del proyecto. Este importe debe derivarse exclusivamente para asegurar la adecuada realización del proyecto presentado por el centro educativo, bien en concepto de hardware, software, fungible necesario, compra de los derechos de distribución, reproducción y comunicación pública de algún elemento multimedia a sus respectivos dueños o autores, o bien para el pago de empresas o profesionales que asesoren o realicen algún tipo de trabajo. Todo el gasto empleado en este concepto deberá ser justificado mediante las correspondientes facturas cumplimentando el "Certificado de Gastos por el Desarrollo del Proyecto Atenea" (Anexo IV), firmado por el director del centro y entregado con la memoria final del proyecto por el coordinador del mismo.
 4. La Dirección General de Política Educativa proporcionará el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo del proyecto. A través del portal educativo Educar.ex (www.educarex.es) se suministrará software y servicios educativos funcionales sobre el sistema operativo gnuLinEx para su uso con el alumnado en las distintas áreas. Los componentes del Proyecto podrán elegir el que consideren más adecuado, tanto para la elaboración de UDI, como para los procesos de innovación, siempre que el citado software sea libre y responda a las exigencias del Sistema Operativo LinEx y la Intranet Extremeña.
 5. Asimismo, la Dirección General de Política Educativa habilitará los medios necesarios para la correcta puesta en funcionamiento y consecución de los objetivos de los cursos de formación y grupos de trabajo recogidos en el artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 5. Proyectos y materiales susceptibles de elaboración.

1. Se realizará un único proyecto por centro, cuya duración será de dos cursos.
2. Para su desarrollo se seguirá el modelo del Anexo III y podrá optarse por cualquiera de las modalidades indicadas en el apartado cuatro del presente artículo, de entre los siguientes niveles educativos:
 1. Educación Infantil.
 2. Educación Primaria.
 3. Educación de Personas Adultas.
 4. Educación Especial.
3. El primer año del proyecto se dedicará principalmente a actividades formativas y de reflexión sobre la práctica docente y las estrategias metodológicas para una adecuada integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el desarrollo



curricular. Los centros deben realizar durante el segundo año de proyecto las actividades indicadas en la modalidad elegida y en su desarrollo participarán todos los profesores que integren el Proyecto Atenea. Así mismo, los Centros de Profesores y de Recursos proporcionarán la formación y apoyo técnico necesario a los centros enmarcados en su ámbito de acción. También asesorarán y resolverán las dudas que se planteen durante el desarrollo del mismo.

4. Para la realización de su proyecto los centros podrán elegir entre una de las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: Proyectos destinados a generar materiales curriculares interactivos de las distintas áreas, materias o ámbitos del currículo.

En este caso, los centros educativos realizarán Unidades Didácticas Interactivas completamente funcionales y finalizadas, que podrán elegir entre los ámbitos, materias, módulos o áreas seleccionadas por el centro y en su desarrollo participarán todos los profesores que integren el Proyecto Atenea. También podrán realizarse Unidades Didácticas Interactivas que traten temas transversales y contribuyan a promover valores de solidaridad, igualdad, democracia, tolerancia, etc.

Los propios centros podrán contratar profesionales o empresas que les asesoren o realicen algunas de las tareas más específicas del diseño gráfico, edición de vídeo, montaje de animaciones, desarrollo informático, etc., de manera que el acabado de los materiales puedan tener la máxima calidad posible.

Los Centros Tipo I deberán realizar 2 Unidades Didácticas Interactivas, al menos, durante el segundo curso del proyecto.

Los Centros Tipo II deberán realizar 3 Unidades Didácticas Interactivas, al menos, durante el segundo curso del proyecto.

Las Unidades Didácticas Interactivas cumplirán los siguientes requisitos:

- La elección concreta de la Unidad D.I. se llevará a cabo durante el primer curso académico del proyecto. El Coordinador/a con la colaboración de todos los profesores participantes en el proyecto deberá realizar un informe justificativo de la elección de las correspondientes Unidades Didácticas Interactivas en donde figuren los objetivos, áreas implicadas, situación dentro del curriculum, justificación y un breve guión. Igualmente dicho informe reflejará una valoración de todas las actuaciones realizadas y deberá ser remitido al CPR de su demarcación antes del 31 de mayo de 2009.
- Los materiales elaborados en estas Unidades, deben ser preferentemente originales o en caso contrario deberán cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, deben estar perfectamente adecuados para su publicación y divulgación por esta Consejería.
- Se garantizará en todos los casos su completo funcionamiento en el Sistema Operativo GnuLinEx y en la Intranet de la Red Tecnológica Extremeña.



- Todos los trabajos realizados serán propiedad de la Consejería de Educación, que se reserva el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública, así como su posible modificación por otros centros o profesores para ampliación o mejora.
 - La Unidad D.I. llevará el formato de Imagen propio de este tipo de Materiales, que en su momento los CPRs proporcionarán a los Coordinadores en el curso de formación de los mismos.
 - La Consejería de Educación llevará a cabo la publicación de la Unidad D.I. realizada, exponiendo en todo momento los profesores autores de su desarrollo. En caso de que la Unidad D.I. no se publique, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la propiedad de la Consejería de Educación. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.
- b) Modalidad B: Proyectos basados en el desarrollo y puesta en práctica de programaciones de distintos ámbitos o áreas del currículo, orientadas a promover el éxito educativo a través de la utilización de herramientas TICs innovadoras.

Tras una primera fase formativa e investigadora, que tendrá lugar principalmente a lo largo del primer año del proyecto, en la que los docentes tendrán la oportunidad de conocer los recursos digitales a su disposición, las herramientas para la creación de comunidades virtuales de aprendizaje, las diferentes estrategias metodológicas, reflexionar sobre la práctica educativa y la intervención en ella, diseñarán programaciones de aulas de las diferentes materias, áreas o ámbitos del currículum para, de forma coordinada e interdisciplinar, ayudar al alumnado a conseguir la adquisición de competencias básicas y/o objetivos de etapa desde la incardinación real y efectiva de las TICs en la práctica docente.

El equipo pedagógico del proyecto elaborará una programación interdisciplinar en la que se tengan en cuenta contenidos de al menos dos materias, áreas o ámbitos curriculares distintos (en el caso de centros Tipo I), y tres materias, áreas o ámbitos curriculares distintos (en el caso de centros Tipo II), para a través del uso de herramientas y recursos educativos digitales llegar a la consecución de determinadas competencias básicas y/o objetivos de etapa.

Se pretende potenciar una verdadera integración de las TICs en el diseño curricular del centro, mediante el uso de herramientas de la Web 2.0 que permitan la creación de comunidades virtuales de aprendizaje y otras tecnologías innovadoras que fomenten la adquisición de aprendizajes significativos en el alumnado.

Esta programación interdisciplinar se redactará e integrará en la Programación General Anual del centro educativo correspondiente al segundo curso del proyecto y se llevará a la práctica, por todos los profesores participantes en el proyecto, al menos, durante el segundo y tercer trimestre de dicho curso. Antes del 31 de octubre de 2008, se remitirá una copia de la misma al CPR de la demarcación del centro, e incluirá necesariamente:

- Las materias, áreas o ámbitos curriculares involucrados, etapa educativa y curso.
- Las competencias que se desean trabajar.



- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación concretos de las diferentes materias, áreas o ámbitos curriculares involucrados.
- Las estrategias metodológicas.
- Descripción de las herramientas para la creación de comunidades virtuales y de otras tecnologías innovadoras cuya utilización se propone y su justificación.
- Descripción de los recursos educativos digitales a utilizar y su justificación.
- Actividades que se realizarán con los alumnos y su temporalización.
- Programación de aula de cada profesor participante.
- Evaluación.

Antes del 31 de mayo de 2009, se elaborará y enviará al CPR de la demarcación del centro educativo, una memoria sobre las actividades realizadas durante el primer curso del proyecto que incluirá además las principales directrices de la programación propuesta para llevarse a la práctica en el siguiente curso y una descripción de las herramientas Web 2.0 que se van a utilizar. Igualmente antes del 31 de mayo de 2010, se procederá al envío a dicho CPR de una memoria final de proyecto, en donde, al menos, figuren todas las actividades realizadas, su incidencia en el rendimiento educativo de los alumnos, propuestas de mejora, objetivos alcanzados, dificultades detectadas y relación nominal de todos los profesores participantes.

5. En cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden, el desarrollo de los proyectos no supondrá en ningún caso un aumento del número de horas lectivas para los/las alumnos/as.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 3.º de Mérida), Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Anexo II debidamente cumplimentado.



- Acta del Consejo Escolar donde se apruebe el proyecto Atenea del Centro.
 - Acta del Claustro donde se apruebe el Proyecto Atenea del Centro y se nombre al Coordinador/a del mismo.
 - Documento descriptivo del proyecto, redactado por el/la Coordinador/a del Proyecto Atenea según el modelo del Anexo III (máximo 10 páginas). Este Anexo estará disponible para los interesados en un archivo de texto en la dirección URL <http://www.educarex.es/atenea.htm>
4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 7. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración, selección y seguimiento de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos personas designadas por la Dirección General de Política Educativa y dos designadas por las Delegación Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.
 - Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
 - Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.
 - Elevación de propuesta a la Consejera de Educación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.
 - Valoración del grado de cumplimiento del proyecto así como las memorias del primer y segundo año del proyecto.



- Propuesta de revocación cuando se constate que el proyecto no cumple los requisitos mínimos exigibles.
- Aprobación de las modificaciones significativas propuestas por los participantes del proyecto.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta:

- a) Valoración del proyecto presentado y del uso, que según el mismo, vaya a darse a los recursos informáticos y audiovisuales que se posean o reciban. Hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Número de alumnos/as y profesores/as implicados en proporción al número total del centro (Anexo II). Hasta un máximo 2 puntos.
- c) Número de alumnos/as con necesidades educativas especiales. Hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Número de alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales. Hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Que el Centro se encuentre en zona urbana o rural desfavorecidas. 2 puntos.
- f) Que el Centro esté constituido como Centro Rural Agrupado. 2 puntos.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, la Consejera de Educación dictará resolución. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de proyectos concedidos así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10. Obligaciones y derechos de los beneficiarios.

1. De los centros beneficiarios:
 - a) Deberán contar con un/a profesor/a elegido en claustro que actuará como Coordinador/a del Proyecto Atenea. De modo preferente dicho/a profesor/a deberá ser el Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Centro. En caso de cambio del/la coordinador/a, deberá remitirse el nuevo nombramiento a la Dirección General de Política Educativa.
 - b) Velar por la seguridad y uso de los materiales recibidos y/o adquiridos con la dotación presupuestaria asignada.
 - c) Las actividades que se desarrollen en cada Ciclo o Área se recogerán en la correspondiente Programación General Anual del Centro y, al final de cada curso, en la Memoria de actividades del Centro. Una copia de las actividades, que se desarrollen en el centro



relativas al Proyecto, deberá remitirse al finalizar el curso a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

- d) El material suministrado o adquirido a través de la dotación presupuestaria asignada deberá ser destinado en exclusiva para el Proyecto Atenea, durante todo el transcurso del mismo y hasta su finalización (bianaual).
- e) En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Gráfica de la red tecnológica educativa de Extremadura y se incorporará de forma visible la leyenda: "Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como insertar los logotipos correspondientes.

2. De los/las Coordinadores/as:

- a) Actuar como Coordinador/a del Proyecto Atenea, al menos durante un curso completo en el centro donde ha sido designado y preferentemente los dos cursos consecutivos que dura el proyecto.
- b) Asistir al curso de Formación de Coordinadores/as Atenea que la Dirección de Política Educativa organizará, de 100 horas de duración, de las que al menos 50, serán en la modalidad presencial y el resto en la modalidad a distancia y que se impartirá en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. La Dirección General de Política Educativa convocará a los profesores/as asistentes con la suficiente antelación, notificándose a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación.

Los contenidos de formación de este curso se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las Tecnologías de la Información y Comunicación, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo, funciones del responsable de los medios informáticos, herramientas y recursos educativos digitales y actuaciones metodológicas.

Todos los contenidos del curso se harán relativos a programas y aplicaciones que funcionen en red y en el entorno de gnuLinEx, así como al manejo y uso del propio sistema operativo mencionado.

- c) Conducir y coordinar el desarrollo del proyecto en la modalidad elegida por el centro.
- d) Asistir al "Curso de Formación de Atenea" para todo el profesorado, bien como asistente o como ponente.
- e) Fomentar y dinamizar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Centro en base a lo expuesto en el Proyecto.
- f) Entregar la Memoria del Proyecto Atenea y de las actuaciones llevadas a cabo el primer año antes del 31 de mayo de los cursos de vigencia de esta convocatoria. En dicha Memoria Final, debe incluirse el Anexo IV debidamente cumplimentado, así como los originales o copias compulsadas de las facturas, y un listado con el nombre y datos personales de los profesores que finalmente han participado en el proyecto.
- g) Velar por el mejor aprovechamiento, uso y ubicación adecuada de los recursos tecnológicos recibidos y/o adquiridos.



3. Del profesorado participante:

a) En su primer año deberán asistir al "Curso de Formación de Atenea" que tendrá una duración de entre 30 y 50 horas. Su organización será responsabilidad del Plan Regional de Formación de la Consejería de Educación y se ajustará a las características del proyecto presentado por el centro.

En su segundo año deberán ser miembros del grupo de trabajo de Atenea que se constituirá en su centro, adscrito al C.P.R. de su demarcación.

b) Deberán colaborar activamente en la realización de todas las actividades propuestas y dependiendo de la modalidad elegida en la elección, creación y desarrollo de las Unidades Didácticas Interactivas o en la elaboración y redacción de las programaciones de aula.

c) Los profesores/as estarán obligados a realizar actividades con sus alumnos/as durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación, según lo expuesto en el Proyecto Atenea del Centro.

Artículo 11. Revocación.

Procederá el reintegro de los equipos concedidos, previo informe de la Dirección General de Política Educativa, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Infrutilización del material o uso inadecuado del mismo.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Dirección General de Política Educativa.
- Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Participación.

La participación en la presente convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PROYECTO ATENEA 2008**

Don/Doña:		
Director/a del Centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

SOLICITA en representación del Centro y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras, participar en el proceso selectivo convocado en la Orden de 23 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura específicos de Educación Infantil, Centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Centros públicos de Educación de Personas Adultas y Centros públicos específicos de Educación Especial que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación, en la modalidad que se indica a continuación:

- Modalidad A: Proyecto destinados a generar materiales curriculares interactivos de las distintas áreas, materias o ámbitos del currículo
- Modalidad B: Proyectos basados en el desarrollo y puesta en práctica de programaciones de distintos ámbitos o áreas del currículo, orientadas a promover el éxito educativo a través de la utilización de herramientas TIC innovadoras.

para lo cual certifico que el Centro al que represento reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Acta del Consejo Escolar donde se apruebe el proyecto Atenea del Centro.
- Acta del Claustro donde se apruebe el proyecto Atenea del Centro y se nombre al Coordinador/a del mismo.
- Documento descriptivo del proyecto, redactado por el/la Coordinador/a del Proyecto Atenea según el modelo del Anexo III. Máximo 10 Páginas. (Disponible en un archivo de texto en la dirección URL <http://www.educarex.es/atenea.htm>.)

En a de de 2008.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



ANEXO III
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ATENEA

Puedes encontrar un modelo en formato archivo de texto para su posterior edición en la página web: <http://www.educarex.es/atenea.htm>

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Fax:	Correo electrónico:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

2.1. Modalidad			
<input type="checkbox"/> Modalidad A:	Proyecto destinados a generar materiales curriculares interactivos de las distintas áreas, materias o ámbitos del currículo		
<input type="checkbox"/> Modalidad B:	Proyectos basados en el desarrollo y puesta en práctica de programaciones de distintos ámbitos o áreas del currículo, orientadas a promover el éxito educativo a través de la utilización de herramientas TIC innovadoras.		
2.2. Planteamiento y justificación			
2.3. Nivel/es educativos a los que se destina			
Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	Educación Especial <input type="checkbox"/>	Adultos <input type="checkbox"/>



2.4. Ámbitos o Áreas Curriculares a las que se destina

2.5. Objetivos que se pretenden y competencias básicas que se trabajan

2.6. Estrategias para el fomento y promoción de las Tecnologías de la información y Comunicación en el Centro. (Líneas generales).

2.7. Experiencias y Participación en Proyectos o Procesos de Innovación Educativa que el Centro haya desarrollado y finalizado en los últimos 5 años.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de mayo de 2008 por la que se constituyen listas de espera en las Categorías de Técnico en Educación Infantil, ATE-Cuidador y Socorrista de personal laboral, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006. (2008050212)

Por Órdenes de esta Consejería de 22 de diciembre de 2006 (DOE Extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir vacantes en las Categorías de Técnico en Educación Infantil, ATE-Cuidador y Socorrista de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición y ante la necesidad urgente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo de distintas Categorías y Especialidades, para atender a la prestación de los servicios públicos que ella tiene encomendados y al no existir listas de espera vigentes, corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera en las Categorías indicadas, para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios o personal laboral fijo, con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 22 de diciembre de 2006, en las Categorías de Técnico en Educación Infantil, ATE-Cuidador y Socorrista de personal laboral.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Oficinas de Respuesta Personalizada y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
 - 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
 - 3.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.
3. Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, se establece que un número de plazas igual a las que no hayan resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen parte de la correspondiente lista de espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurren por el turno de discapacidad se acudirán, para proveer dichos puestos al resto de aspirantes que conformen la lista de espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente lista de espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden, hasta que se haya resuelto expresamente o



se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación, los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras. (2008061560)

Habiéndose firmado el día 18 de abril de 2008 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del Programa InnoCámaras, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.^a JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

REUNIDOS:

DE UNA PARTE

El Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 863/2007, de 28 de junio (DOE



Extraordinario núm. 5, de 29 de junio), y tras la debida autorización de suscripción de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 28 de marzo de 2008.

Y DE OTRA

Don Fernando Herrera Tabares, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Don José Jarones Santos, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Citada Corporación en su Sesión celebrada el día 24 de mayo de 2006, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Y el Excmo. Sr. D. Javier Gómez-Navarro Navarrete, en su calidad de Presidente del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de 6 de julio de 2006 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

INTERVIENEN:

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN:

- 1.º Que la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura tiene entre sus fines impulsar el desarrollo económico y la competitividad de las empresas de Extremadura, promoviendo actividades que favorezcan la incorporación de la innovación en sus estrategias empresariales.
- 2.º Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante, el Consejo Superior de Cámaras), conforme a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, como organismo de representación, relación y coordinación de todas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.
- 3.º Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras), de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 3/1993, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento



de sus fines y tienen como funciones, entre otras, la promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas.

- 4.º Que en el marco de dichas funciones, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el campo de la innovación al servicio de las empresas.

Que dentro de esta estrategia, el Consejo Superior de Cámaras presentó el Programa InnoCámaras ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" (en adelante Programa Operativo), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Objetivo 1 de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C (2001)227 de 15 de febrero de 2001 y modificada en último lugar por la Decisión de C (2006)3797 de 16 de agosto de 2006, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 14 de junio de 2006.

Que el Consejo Superior figura en el Programa Operativo como Organismo Beneficiario Final, actuando también como Organismo Intermedio, bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de Pago, desempeñando en su nombre, en relación con los organismos o empresas que realicen las operaciones cofinanciadas, y asumiendo, entre otras obligaciones, las de recibir las justificaciones de gastos, presentar las certificaciones de gasto y solicitud de la ayuda FEDER, abonar las ayudas FEDER y coordinar y atender las visitas de control.

Que en el esquema de actuación del programa InnoCámaras figuran como organismos ejecutores las Cámaras de las Comunidades Autónomas del Objetivo 1 y el Consejo Superior de Cámaras.

- 5.º Que todos los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a promover la incorporación por parte de las pymes, microempresas y autónomos (en adelante empresas destinatarias) de la innovación a sus procesos de negocio, coordinando para su consecución, en la medida de lo posible, las acciones promovidas por cada una de las instituciones involucradas.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura con el fin de desarrollar y ejecutar el Programa InnoCámaras, caracterizado por el desarrollo de "Planes Individuales de Apoyo a la Innovación", que se complementan con una serie de "Acciones Transversales Complementarias" de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento, y de "Acciones Horizontales" relativas al diseño metodológico, dinamización, coordinación, asistencia, supervisión, auditoría y control del Programa.



A este fin, la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura cofinanciará el Programa InnoCámaras, y junto al Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura participará en el desarrollo del Programa en Extremadura en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, así como en el documento descriptivo del Programa que se recoge en el Anexo I, y que forma parte integrante de este acuerdo.

El Programa InnoCámaras está también cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Para la ejecución de las acciones previstas en el Programa InnoCámaras se firmarán Convenios Específicos de Ejecución, independientes del presente Convenio, entre el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Extremadura.

En el marco del Programa, las partes intervinientes comparten los objetivos básicos de "incorporar" 39 empresas destinatarias de Extremadura a la Fase I-Diagnóstico Individualizado y un número de 23 empresas destinatarias de Extremadura a la Fase II-Plan de Apoyo a la Innovación dentro de las Acciones Individuales del Programa, así como el de difundir la cultura de la innovación y la transmisión de conocimiento al mayor número posible de empresas destinatarias a través de las Acciones Transversales Complementarias.

Segunda. Financiación y Pagos.

La aportación de la Unión Europea, a través del FEDER y gestionada financieramente por el Consejo Superior de Cámaras, para el desarrollo del Programa InnoCámaras, será del 70% del gasto elegible del Programa. Las cofinanciaciones del Programa se abonarán a las empresas y las Cámaras, tal como se indica en el documento descriptivo del Programa (Anexo I).

La aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para el desarrollo del Programa InnoCámaras dentro del marco previsto en el Programa Operativo, será del 30% del coste elegible (1) del Programa, y será denominada financiación pública nacional. Conforme a la normativa del Programa Operativo, esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, haciéndose efectiva, en la cuenta abierta para el Programa InnoCámaras por las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras, de la siguiente forma: la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura realizará un anticipo del 50% de la cantidad estipulada para el ejercicio en cuestión, siempre que así lo soliciten, dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio, efectuando dos desembolsos posteriores del 25% a partir del momento en el que las Cámaras de Extremadura informen de la necesidad de reposición de fondos al Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

Tercera. Justificación de gastos.

Con carácter general, coincidiendo con las certificaciones realizadas al FEDER se presentarán a la Comunidad Autónoma las liquidaciones de gasto correspondientes, junto a la correspondiente documentación justificativa del gasto. Dichas liquidaciones serán la base para el cálculo de la cofinanciación relativa a la diferencia entre la aportación inicial y lo correspondiente al gasto certificado a FEDER a esa fecha.

1. Gastos que por su naturaleza son subvencionables en el marco de los programas comunitarios.



El pago final de la cofinanciación de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la última justificación de gastos, se realizará de acuerdo con la certificación global de gastos emitida por los Secretarios Generales de las Cámaras y del Consejo Superior de Cámaras, certificación que incluirá la relación de empresas beneficiarias cuya incorporación al Programa y la correspondiente ejecución del gasto se ha producido dentro del ejercicio. Posteriormente, durante el primer trimestre de 2009, se presentará a la Comunidad Autónoma la correspondiente documentación justificativa, de acuerdo al modelo general.

El inicio del periodo de elegibilidad de gastos será 1 de enero de 2008.

Dado que en las certificaciones realizadas al FEDER se certifica como gasto elegible el IVA no recuperable de la Hacienda Pública, se deberá acreditar esta circunstancia en los casos en que proceda.

Las Cámaras de Comercio de Extremadura quedan obligadas a presentar a Comunidad Autónoma en el primer semestre de cada año, la certificación acreditativa emitida por el Secretario General de cada Cámara de la efectividad de las aportaciones dinerarias realizadas por el FEDER en el año anterior, siempre y cuando se hubiesen recibido a esa fecha tales aportaciones.

Cuarta. Aportación financiera de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

La aportación financiera máxima de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura al Programa InnoCámaras, conforme a lo especificado en el Anexo al presente convenio, será de 75.000,00 euros (A+B+C), con cargo a la aplicación presupuestaria 1905724A64100 C.P. 200419005000400 "Actividades de promoción y difusión empresarial". Esta cofinanciación en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello la Comunidad Autónoma.

El reparto de aportación financiera total de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura entre las diferentes acciones del Programa InnoCámaras y los logros a alcanzar se especifican de la siguiente forma.

- Un máximo de 47.160,00 euros (A) para el desarrollo de las Acciones Individuales, que permitirán la incorporación al Programa InnoCámaras de:
 - 39 empresas destinatarias a la Fase I–Diagnóstico Individualizado, siendo el importe de la cofinanciación que aporta la Comunidad Autónoma de Extremadura de: 360,00 € por empresa destinataria participante.
 - 23 empresas destinatarias a la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación, siendo el importe de la cofinanciación máxima que aporta la Comunidad Autónoma de Extremadura de: 1.440,00 € por empresa destinataria participante.
- Un máximo de 19.633,50 euros (B) para las Acciones Transversales Complementarias, que permitirán la puesta en marcha y el mantenimiento de un Portal Tutorizado de la Innovación a disposición de todo el colectivo de empresas destinatarias, así como el desarrollo de Foros de Innovación en Extremadura.



- Un máximo de 8.206,50 euros (C) para la ejecución de las Acciones Horizontales de apoyo que posibilitarán el diseño metodológico del Programa y la asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, así como el apoyo a la dinamización, coordinación, auditoría, supervisión y control del Programa.

El desglose de las aportaciones financieras entre las acciones del programa se realizó de acuerdo con las estimaciones presupuestarias y podrá sufrir ajustes después de la realización efectiva del gasto, siempre respetando las aportaciones financieras máximas fijadas para cada Institución parte de este Convenio.

Quinta. Obligaciones de las partes.

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- Contabilidad Separada: Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones realizadas.
- Gastos justificados: Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados.
- Auditoría y control: La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse a disposición de los organismos de auditoría y control (Consejo Superior de Cámaras, FEDER, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas europeo...) durante el plazo establecido en la normativa Comunitaria de Aplicación que cumple tres años después del pago por parte de la Comisión Europea del saldo relativo al programa (artículo 38.6 del Reglamento (CE) 1260/1999 de 21 de junio).

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad global que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento, garantizando que la otra parte quede indemne en tales casos.

Asimismo, las partes firmantes participarán en los procesos operativos, de gestión y de coordinación del Programa InnoCámaras conforme se determine en el Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras que se constituirá a tal efecto de acuerdo con la estipulación sexta de este Convenio.

De otra parte, en la ejecución del presente acuerdo, las partes firmantes conocen y respetarán las obligaciones contraídas por el Consejo Superior de Cámaras en el marco del citado Programa Operativo, así como lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales

En todas las actividades y acciones que se desarrollen en el marco del Programa InnoCámaras se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad.



Sexta. Gestión y Coordinación del Programa.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio se constituirá un Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras formado por un representante de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, un representante de las Cámaras de Extremadura y un representante del Consejo Superior de Cámaras.

De las reuniones del Grupo de Coordinación Autonómico se levantará un acta, donde se recogerán todos y cada uno de los acuerdos, decisiones, observaciones y demás puntos tratados durante la celebración de la misma.

Séptima. Normativa de aplicación.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente aquella recogida en:

- El Reglamento CE 1260/99, modificado por el Reglamento CE 1447/01 y por el Reglamento CE 1105/03, sobre disposiciones generales de los Fondos Estructurales, que resulta de aplicación por mandato del artículo 105 del Reglamento 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- El Reglamento CE 438/01 de la Comisión, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.
- El Reglamento CE 1685/2000, sobre disposiciones de aplicación del RCE 1260/99, en relación a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento 448/04 de la Comisión.
- El Reglamento CE 1783/99 del Parlamento europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- El Reglamento CE 1159/00 de la Comisión sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación a las intervenciones de los Fondos Estructurales.
- El Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- La Directiva Comunitaria 2004/18/CE: en la contratación que se lleve a cabo en ejecución del programa deberán cumplirse los requisitos de publicidad y concurrencia establecidos en Directiva 2004/18/CE, siempre que se superen los umbrales establecidos en dichas normas.

Octava. Publicidad.

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.



Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en lo relativo a las medidas de identificación, información y publicidad de los proyectos conjuntos financiados en el marco de convenios de colaboración.

Igualmente, las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en el Reglamento CE 1159/00 (DOCE L 130, de 31 de mayo de 2000) relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la cofinanciación del Programa. Igualmente las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FEDER aparezcan en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

Novena. Vigencia.

Este Convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, salvo que alguna de las partes lo denuncie con al menos seis meses de antelación. Dentro del período de vigencia será posible seguir incorporando empresas destinatarias al Programa InnoCámaras de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio.

Décima. Modificación del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio.

Undécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier controversia o conflicto que se derive del mismo, podrá ser sustanciado en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado ejemplar, en Mérida a 18 de abril de 2008.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Presidente, Fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Badajoz: El Presidente, Fdo.: D. Fernando Herrera Tabares.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres: El Presidente, Fdo.: D. José Jarones Santos.

Por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España: El Presidente, Fdo.: D. Javier Gómez-Navarro Navarrete.



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS

PROGRAMA INNOCÁMARAS: DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PRINCIPALES

I. MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), microempresas y autónomos (en adelante empresas destinatarias) de regiones Objetivo 1 FEDER, mediante la integración de la cultura de innovación en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Desarrollar una metodología que ofrezca a las empresas destinatarias una serie de fórmulas para adoptar una actitud sensible y favorable a la innovación.
- Apoyar a las empresas destinatarias en el desarrollo de soluciones para aplicar la cultura de innovación.
- Favorecer la creación de redes empresariales que fomenten la difusión del conocimiento y de las mejores prácticas.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento desde organismos e instituciones públicas y privadas a las empresas destinatarias.

El Programa InnoCámaras fue presentado ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de "Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006" (en adelante Programa Operativo), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y con aplicación en las zonas de Objetivo 1 de España, aprobado por la Comisión en la Decisión C(2001)227 de 15 de febrero de 2001 y modificada en último lugar por la Decisión de C(2006)3797 de 16 de agosto de 2006, por la que se incluye el Programa InnoCámaras dentro de citado Programa Operativo, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 14 de junio de 2006.

El Consejo Superior de Cámaras es el impulsor del Programa y titular ante el Ministerio de Economía y Hacienda (en funciones de Organismo beneficiario e intermedio), y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora de la calidad del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo. Las Cámaras de zonas Objetivo 1 FEDER (actualmente 61 Cámaras) serán las responsables de ejecutar las acciones individuales del programa, mientras que el Consejo Superior de Cámaras ejecutará las acciones transversales complementarias. Las acciones horizontales de ámbito local/territorial serán ejecutadas por las Cámaras y las de carácter global o general serán ejecutadas por Consejo Superior de Cámaras.

El Consejo Superior de Cámaras ha identificado la necesidad imperiosa de trabajar con las empresas destinatarias en el área de la innovación, entendida en sentido amplio como la



innovación en productos, en procesos y en técnicas empresariales (gestión, organización, etc.), todo ello para mejorar los niveles de competitividad de las empresas españolas.

Se prevé beneficiar a 2.000 empresas destinatarias en zonas Objetivo 1 FEDER.

II. CONTENIDOS DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras se caracteriza por su orientación hacia las demandas específicas de las empresas destinatarias, mediante el desarrollo de una metodología mixta de diagnóstico, apoyo en el proceso innovador y difusión del conocimiento. Se trata de un programa individualizado que también incluirá acciones colectivas de interacción y transmisión de informaciones y conocimiento.

Consta de dos tipos de acciones diferenciadas e interrelacionadas: Acciones individuales y acciones transversales complementarias. Adicionalmente, se prevén una serie de acciones horizontales para la gestión, evaluación y control del Programa.

1. Acciones individuales.

Plan Individual de Apoyo a la Innovación. Consiste en el desarrollo de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa destinataria para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación. Incluye dos fases secuenciales y progresivas.

Fase I–Diagnóstico Individualizado. En esta fase, se incluye un sistema de diagnóstico asistido que permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad de la empresa destinataria en su entorno económico y de mercado. Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, proporcionará unas líneas de recomendación sobre los aspectos claves en la competitividad de la empresa destinataria, en los cuales, el desarrollo de actuaciones innovadoras puedan contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

Para la ejecución de la fase de diagnóstico asistido de innovación, el Programa contará con una red de tutores de innovación, ubicados en las Cámaras, especializados y formados en la metodología del Programa, los cuales dinamizarán y apoyarán el desarrollo del programa y serán el referente o soporte de las empresas destinatarias a nivel local.

El diagnóstico será personalizado, estando previstas acciones colectivas con empresas destinatarias de diferentes sectores que se encuentren en una situación análoga en relación al proceso de localización de factores que mejoren su competitividad, ya que, a través de la interrelación y el conocimiento mutuo pueden desarrollarse valiosos procesos de aprendizaje.

Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación. Una vez finalizada la fase de diagnóstico, se iniciará una fase de proceso, en la cual, asesores especialistas, distintos de los que participaron en la primera fase, guiarán a las empresas destinatarias en la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión en materia de innovación identificadas en la fase de diagnóstico. Dichos asesores seguirán una determinada metodología de apoyo, y al final de su actuación entregarán un informe a la empresa destinataria. En esta fase se propiciará el establecimiento de enlaces con diversos agentes participantes en los sistemas regionales de innovación, con el fin de promover las transferencias de tecnologías y



conocimientos que resulten de interés para las empresas destinatarias. Asimismo en la metodología diseñada se definirán una serie de actuaciones que podrán ser elegibles para ser cofinanciadas por el plan de apoyo.

2. Acciones transversales complementarias.

Los planes individuales de apoyo a las empresas destinatarias serán reforzados por un conjunto de acciones transversales que fomenten la difusión de la cultura de la innovación y del conocimiento entre las empresas destinatarias. En este grupo de acciones se incluyen dos actuaciones:

- 2.1. Puesta en marcha de un Portal Tutorizado de la Innovación. Se diseñará y se pondrá en marcha un portal de innovación que presentará un diseño interactivo que fomente la participación permanente de las empresas destinatarias y los agentes participantes en el Programa. Este portal ofrecerá una herramienta complementaria de tutoría para las empresas participantes en el Programa y para otras empresas destinatarias que deseen consultarlo, ya que, integrará a un equipo de expertos en la materia que resolverá dudas y proporcionará asesoramiento a las empresas destinatarias que dirijan sus consultas al mismo.

Por otra parte, incluirá direcciones útiles en materia de innovación, generará una base de datos de proveedores tecnológicos, centros de innovación y transferencia de tecnología, universidades, grupos de investigación, empresas, etc., con el fin de generar un "market place" de oferta tecnológica para las empresas destinatarias. Asimismo, se ofrecerá toda la información disponible sobre los programas e instrumentos públicos de apoyo nacionales y autonómicos en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Finalmente tratará de recoger buenas prácticas, estudios y/o documentos que puedan resultar de especial interés para las empresas destinatarias.

- 2.2. Organización de Foros de Innovación en regiones Objetivo 1. Se realizarán eventos públicos a nivel autonómico o plurirregional que convoquen y sensibilicen a las empresas destinatarias sobre la necesidad de innovar, y que sean el punto de encuentro de los principales agentes especializados en innovación con el fin de favorecer la interacción público-privada. El objetivo de estos eventos será el aprendizaje de nuevos modelos de actuación, y en definitiva, la adopción de las mejores prácticas en materia de innovación para lograr incrementar los niveles de competitividad de las empresas destinatarias.

Los foros se organizarán de forma coordinada con instituciones de fomento de la innovación, centros tecnológicos, universidades, empresas innovadoras, administración y otros agentes protagonistas en el ámbito de la innovación. En ellos, se realizarán análisis de caso, paneles y encuentros informativos, etc., en los que se trate, entre otros aspectos, la relevancia de las tecnologías de la información, la innovación y las redes de difusión del conocimiento en la competitividad de las empresas destinatarias.

3. Acciones Horizontales.

En este capítulo se incluyen todas las actividades relativas a diseño metodológico y asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, apoyo a la dinamización y coordinación del programa, gastos de auditoría y gastos de supervisión y control del Programa.



III. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES.

Ámbito Geográfico del Programa: Zonas Objetivo 1 de España (Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser una PYME, microempresa (de acuerdo a las definiciones vigentes de la UE, actualmente en vigor la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión) o autónomo.
- Estar dadas de alta en el Censo del IAE, sección 1: Actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- Que tengan su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de Extremadura.
- Cumplir la normativa de ayudas de mínimis según lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento del cobro de la ayuda.
- Poseer potencial innovador y estar dispuestas a cumplir las condiciones establecidas del Programa InnoCámaras.

La incorporación al Programa de cada empresa destinataria se formalizará mediante la firma de un Convenio de participación en el Programa con las Cámaras, en el que se especificarán los compromisos que se asumen.

El proceso de selección de empresas destinatarias participantes en las Acciones Individuales del Programa se realizará a partir de la publicación de la oportuna convocatoria de ayudas, y será realizado por la Cámara correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el programa, que garantizarán los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.

IV. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INNOCÁMARAS EN EXTREMADURA.

Para la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha estimado, en función del número de empresas censadas, la realización de 39 diagnósticos individualizados y 23 planes de apoyo a la innovación dentro de las acciones individuales. Asimismo se prevé el desarrollo de las acciones transversales complementarias (Portal Tutorizado y Foros de la Innovación) y de acciones horizontales a nivel regional.

La estimación presupuestaria para la financiación del Programa en Extremadura es el siguiente:

A) Acciones individuales.

El presupuesto total de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras incluye los gastos directos de los servicios tutorizados de asesoría, así como las posibles inversiones a cofinanciar dentro de la Fase II-Plan de Apoyo a la Innovación. Los gastos citados se concretan en las siguientes cantidades (IVA no incluido) por cada empresa destinataria:



Fase I–Diagnóstico individualizado: Coste unitario de 1.200,00 €.

Fase II–Plan de apoyo a la innovación: Coste máximo de 6.000,00 €.

La financiación de las Acciones Individuales del Programa InnoCámaras se distribuye de la siguiente forma:

Fase I–Diagnóstico individualizado: Financiación por empresa destinataria:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 0,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 840,00 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): 360,00 €.

FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA: 1.200,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

Fase II–Plan de apoyo a la innovación: Financiación por empresa destinataria:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 1.200,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 3.360,00 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): 1.440,00 €.

FINANCIACIÓN TOTAL POR EMPRESA DESTINATARIA: 6.000,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER. Las empresas aportarán el 20% del coste total del Plan de Apoyo a la Innovación.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

De acuerdo con el número de impactos previstos para Extremadura, la financiación máxima de las Fases I y II de las Acciones Individuales queda resumida en el siguiente cuadro (en €):

Financiación Acciones Individuales en Extremadura:

	FASE I 39 empresas	FASE II 23 empresas	TOTAL (sin IVA)
FINANCIACIÓN EMPRESAS DESTINATARIAS	0,00	27.600,00	27.600,00
FINANCIACIÓN FEDER	32.760,00	77.280,00	110.040,00
FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA	14.040,00	33.120,00	A=47.160,00
FINANCIACIÓN TOTAL	46.800,00	138.000,00	184.800,00

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase I–Diagnóstico individualizado de las Acciones Individuales correrá a cargo de las Cámaras participantes.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación las Acciones Individuales correrá a cargo de las empresas destinatarias beneficiarias de los Planes.



B) Acciones Transversales Complementarias.

El presupuesto total de las Acciones Transversales Complementarias del Programa incluye los gastos derivados de la puesta en marcha y mantenimiento del Portal Tutorizado de la Innovación a disposición de todo el colectivo de empresas destinatarias de Extremadura y del desarrollo de Foros de Innovación dirigidos al conjunto de empresas destinatarias de Extremadura.

La financiación máxima de las Acciones Transversales Complementarias del Programa InnoCámaras en Extremadura se distribuye de la siguiente forma:

Financiación de las Acciones Transversales Complementarias en Extremadura:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 0,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 45.811,50 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): B=19.633,50 €.

FINANCIACIÓN TOTAL: 65.445,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de las Acciones Transversales Complementarias correrá a cargo del Consejo Superior de Cámaras.

C) Acciones Horizontales.

El presupuesto total de las Acciones Horizontales del Programa incluye los gastos de diseño metodológico y asistencia de externos al Consejo Superior de Cámaras, y los gastos de apoyo a la dinamización y coordinación, auditoría, supervisión y control del Programa.

La financiación máxima de las Acciones Horizontales del Programa InnoCámaras en Extremadura se distribuye de la siguiente forma:

Financiación Acciones Horizontales en Extremadura:

FINANCIACIÓN EMPRESA (1): 0,00 €.

FINANCIACIÓN FEDER: 19.148,50 €.

FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA (2): C=8.206,50 €.

FINANCIACIÓN TOTAL: 27.355,00 €.

(1) Financiación privada no elegible a efectos FEDER.

(2) Conforme a la normativa del Programa debe tratarse de fondos de origen no comunitario aportados por algún organismo de naturaleza pública.

La prefinanciación de los gastos de ejecución de las Acciones Horizontales Globales correrá a cargo del Consejo Superior de Cámaras, mientras que las desarrolladas a nivel local serán prefinanciadas por las Cámaras participantes.



V. ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa InnoCámaras está gestionado por los siguientes órganos:

1. Unidad de Gestión a nivel nacional. El Consejo Superior de Cámaras será el responsable de las siguientes funciones:

- Coordinación del Programa a nivel de nacional.
- Admisión de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Programación y distribución de las Acciones Horizontales.
- Justificación de las acciones ante la Administración Nacional y la Unión Europea.
- Suministro y actualización de la metodología del Programa.
- Establecimiento de los controles de calidad del Programa.
- Mantenimiento de mecanismos de relaciones con las CCAA y Cámaras.
- Sistemas de seguimiento y control eficaz del Programa.

2. Grupo de Coordinación Autonómico InnoCámaras.

- Seguimiento del nivel de ejecución del Programa a nivel autonómico.
- Confirmación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos del Convenio.
- Revisión del abono de las ayudas a las empresas destinatarias participantes.
- Análisis y propuesta de las nuevas cofinanciaciones para los ejercicios siguientes.

3. Cámaras de Comercio e Industria. Son las responsables de la ejecución directa del Programa.

Sus funciones principales son las siguientes:

- Realización de todas las acciones del Programa a nivel local.
- Selección de las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Envío de toda la información de justificación de gastos y elegibilidad al Consejo Superior de Cámaras.
- Recepción de las ayudas procedentes del FEDER (a través del Consejo Superior de Cámaras) y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería y posterior abono de las mismas a las empresas destinatarias participantes en el Programa.
- Seguimiento directo del Programa.

VI. FLUJOS DOCUMENTALES Y FINANCIEROS.

Las relaciones formales con la Comunidad Autónoma de Extremadura (cofinanciador de carácter público nacional) se desarrollarán bajo los siguientes criterios:



1. La Justificación documental de las actuaciones realizadas, ya sean desarrolladas por el Consejo Superior de Cámaras o por las Cámaras, será elaborada y tramitada por las Cámaras de Extremadura a la Consejería.
2. El Consejo Superior de Cámaras remitirá a las Cámaras de Extremadura la certificación de gastos realizada a FEDER, junto con el detalle de empresas destinatarias certificadas dentro de las Acciones Individuales y el preceptivo informe previo de auditoría.
3. Las Cámaras de Extremadura remitirán dicha documentación a la Consejería, así como copia registrada al Consejo Superior de Cámaras, a efectos de control. Las Cámaras de Extremadura mantendrán copia compulsada de las facturas a disposición de la Consejería, así como de la restante documentación esencial del Programa relacionada con cada empresa de Extremadura beneficiaria del mismo.
4. La Consejería transferirá a las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior, la cofinanciación pública nacional, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Acciones Individuales.

360,00 € por cada empresa destinataria certificada en la Fase I–Diagnóstico Individualizado.

Un máximo de 1.440,00 € por cada empresa destinataria certificada en la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación.
 - Acciones Transversales Complementarias.

Un máximo de 19.633,50 € por el desarrollo de las Acciones Transversales Complementarias: Portal Tutorizado de la Innovación y Foros de Innovación.
 - Acciones Horizontales.

Un máximo de 8.206,50 € por el desarrollo de las Acciones Horizontales
5. El Consejo Superior de Cámaras transferirá a las Cámaras de Extremadura la ayuda FEDER recibida de la certificación realizada a la Subdirección General del FEDER.
6. La Cámaras y el Consejo Superior distribuirán la financiación obtenida, una vez recibida la ayuda FEDER, de la siguiente forma:
 - Acciones Individuales.

Las Cámaras retendrán para sí la cofinanciación recibida correspondiente a la Fase I–Diagnóstico Individualizado de las Acciones Individuales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

Asimismo, pagarán a cada empresa destinataria participante en la Fase II–Plan de Apoyo a la Innovación y en dos transferencias simultáneas y diferenciadas los siguientes importes:

Un máximo de 1.440,00 € en concepto de cofinanciación pública nacional procedente de la Comunidad Autónoma.



Un máximo de 3.360,00 € en concepto de ayuda FEDER recibida del Consejo Superior de Cámaras.

— Acciones Transversales Complementarias.

El Consejo Superior de Cámaras retendrá los fondos recibidos de la Consejería, en concepto de cofinanciación pública nacional, por las Acciones Transversales Complementarias ejecutadas y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras.

— Acciones Horizontales.

El Consejo Superior de Cámaras retendrá los fondos recibidos de la Consejería, en concepto de cofinanciación pública nacional, correspondiente a las Acciones Horizontales ejecutadas globalmente y prefinanciadas por el Consejo Superior de Cámaras

Las Cámaras retendrán para sí la cofinanciación pública nacional recibida de la Consejería correspondiente a las Acciones Horizontales Locales ejecutadas localmente y prefinanciadas por ellas.

7. A la finalización del programa, las Cámaras de Extremadura y el Consejo Superior de Cámaras presentarán a la Consejería, la documentación relativa al importe de los gastos efectivamente ejecutados por las Acciones Transversales Complementarias y las Acciones Horizontales para ajustar y reintegrar, en su caso, las cantidades que pudieran exceder de la participación del 30% imputable al mencionado organismo.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa, promovida por el Ayuntamiento, consistente en cambio de alineaciones, ampliaciones de suelo urbano y modificación de las ordenanzas. (2008061570)

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo y la nueva ordenación propuesta por el Pleno municipal de 13 de noviembre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º Aprobar definitivamente las modificaciones del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa consistentes en cambio de alineaciones, ampliaciones de suelo urbano para usos industriales y modificación de las ordenanzas industriales, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, las ordenanzas resultantes de la aprobación de estas modificaciones.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 31 de mayo de 2002.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2002 se modifican, en el documento 4 Normas y Ordenanzas, los puntos 4.5 Condiciones de uso, 4.6 Condiciones de volumen, y 4.7 Condiciones de edificación, que quedan redactados como sigue:

4.5. CONDICIONES DE USO.

Artículo 15. A efectos de las presentes ordenanzas se consideran los siguientes usos.

Uso de vivienda: Comprende dos grupos:

- Vivienda multifamiliar: Es aquella cuya edificación encierra acceso común para varias viviendas.
- Vivienda unifamiliar: Es aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

Uso público y terciario: Se incluyen en este apartado los siguientes usos:

Comercial.

Administrativo y oficinas (públicas y privadas).

Espectáculos públicos y salas de reunión.

Hostelería.

Religioso.

Cultural.

Deportivo.

Sanitario.

Asistencial.

Uso industrial: Comprende tres tipos diferenciados:

- Industria compatible con la vivienda:

Servicios artesanos, talleres y pequeñas industrias que produzcan solamente molestias tolerables, con una potencia máxima de 10 C.V., un nivel sonoro de 50 decibelios y prohibición de producir humos, vertidos y olores contaminantes. Incluye garajes hasta 10 coches.

- Industria incomoda admitida contigua a la vivienda:

Comprende este grupo las industrias que presentan incomodidades para las viviendas colindantes, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existente no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosas y la instalación de elementos estructurales que puedan afectar a la ordenación estética.



Garajes hasta 25 coches.

Existirá entrada independiente para estos usos.

Las situaciones que se consideran como posibles son:

Tanto en plantas de edificación como en aquellas totalmente destinadas a este uso, excepto en aquellos casos cuya ubicación venga especialmente determinada en la documentación gráfica correspondiente (en estas ocasiones no podrá modificarse el uso asignado).

Ver nota aclaratoria al final de condiciones de uso en Industria en nuevo Polígono Industrial ZONA B.

— Industria en nuevo Polígono Industrial:

Comprende las zonas diferenciadas: A y B, definidas por la modificación aprobada mediante resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO el 31/05/02.

ZONA A:

- a) Uso vivienda: Solo vivienda vigilante o conserje $\leq 50,00 \text{ m}^2$.
- b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado).
- d) Uso industrial: Industria compatible con la vivienda.
- e) Uso agrícola y ganadero: Uso compatible con la vivienda.

ZONA B:

- a) Uso vivienda: Solo la vivienda del vigilante o conserje $\leq 50,00 \text{ m}^2$.
- b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado).
- c) Uso industrial: Industrias "NO COMPATIBLES CON LA VIVIENDA" por ser consideradas insalubres y/o molestas.
- d) Uso agrícola y ganadero: Uso "NO COMPATIBLE CON LA VIVIENDA" por ser consideradas insalubres o molestas.

No siendo permitidas ni compatibles estas dos últimas condiciones de uso ZONA B puntos c y d en uso contiguo a vivienda, cuando entre en vigor la aprobación del presente Polígono Industrial.

Uso agrícola y ganadero:

- Incompatible con la vivienda: Permitido en la ZONA B del polígono industrial y en el suelo no urbanizable.
- Compatible con la vivienda: No creará ningún tipo de molestias a los núcleos residenciales cercanos; sus instalaciones estarán en dependencias aparte de las dedicadas a vivienda.



Cada uno de estos usos tendrá entrada independiente.

4.6. CONDICIONES DE VOLUMEN.

Artículo 17. Altura de plantas.

La altura de la planta baja estará comprendida entre 3 y 4,50 metros. Las alturas de las restantes plantas estarán entre 2,80 y 3,50 metros incluidas las zonas Industriales A y B.

4.7. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Artículo 20. Tipología de edificación autorizable y condiciones particulares de cada uno de ellos.

a) Edificación aislada (AS): Es la situada en parcelas independientes con solución de continuidad a las edificaciones inmediatas.

- Ocupación máxima del suelo: 30%.
- Superficie máxima construida: 0,35 m³/m².
- Altura máxima: 2 plantas.
- Diámetro mínimo de patio: 3 m.
- Distancia mínima a alineación de vía pública: 6 m.
- Distancia mínima a colindantes: 3 m.
- Distancia mínima de separación de edificios: 6 m.

Se permitirá que las edificaciones se adosen a los linderos medianeros siempre que se presente documento notarial que acredite acuerdo con el propietario colindante.

— Parcela mínima:

Longitud mínima de fachada: 16 m.

Fondo mínimo: 20 m.

Superficie: 350 m².

— Usos permitidos:

Industria compatible con la vivienda: SÍ.

Industria no compatible con la viv.: NO.

Vivienda unifamiliar: SÍ.

Vivienda multifamiliar: SÍ.

Agrícola y ganadero compatible con la vivienda: SÍ.

Agrícola y ganadero no compatible: NO.

Público y terciario: SÍ.



b) Edificación en manzana cerrada con patio de parcela (MD): Es la que ocupa toda la parcela y dispone de patios interiores de parcela con fines de iluminación y ventilación.

— Fondo máximo: 20 m.

— En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corral para almacén, huerto familiar, garaje, etc. El cerramiento del mismo tendrá una altura máxima de: 3 m.

— Usos permitidos: Los mismos del tipo anterior.

— Parcela mínima: Dimensiones del solar mínimo edificable (artículo 12).

c) Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (MM): Es aquella que ocupa todo el frente de la alineación de las calles que contornean la manzana.

Sus fachadas interiores se alinean formando un patio interior de manzana.

— En el patio de manzana no se permitirá ningún tipo de edificación y el diámetro del círculo inscrito en él será \geq a vez y media la altura de la edificación: 9 m.

— Fondo máx. edificable (de la fachada al patio): 20 m.

— Parcela mínima: Longitud mínima de fachada: 12 m.

Fondo mínimo: 20 m.

Superficie mínima: 300 m².

— Usos permitidos:

Industria compatible con la vivienda: NO.

Industria no compatible: SÍ.

Vivienda unifamiliar: NO.

Vivienda multifamiliar: NO.

Agrícola y ganadero compatible con la viv.: SÍ.

Agrícola y ganadero no compatible: SÍ.

Público y terciario: NO.

— Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

f) Edificación industrial en Polígono Industrial (PI):

Es la edificación específica del nuevo polígono industrial:

— Ocupación máxima: 85%.

— Altura máxima: 12 m.

— Número de plantas: 2 plantas. (Salvo los elementos singulares propios de las actividades que requieren una altura mayor).



- Diámetro mínimo de patio: 3 m.
- Distancia mínima a alineación de la vía pública: 0 m. (Las alineaciones son las definidas en los planos). Se permitirá, siempre que se justifique su necesidad, un retranqueo voluntario máximo de 10,00 m a la alineación oficial, esta superficie se podrá ocupar con construcciones auxiliares o complementarias.
- Distancia mínima a colindantes: 0 m.
- Distancia mínima de separación entre edificios: 0 m.
- Parcela mínima ZONA A:
 - Longitud de fachada: 10 m.
 - Fondo: 28 m.
 - Superficie: 280 m².
- Parcela mínima ZONA B:
 - Longitud de fachada: 15 m.
 - Fondo: 28 m.
 - Superficie: 420 m².
- Usos permitidos: Los usos definidos en el artículo 15 de Industria en nuevo polígono industrial.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de parcela sita junto al p.k. 618 de la ctra. N-630 (antiguo Hotel Los Milagros). (2008061568)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 20 de junio de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.f del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (DOE n.º 20, de 16 de febrero), en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en la disposición transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (AEVUT), en el artículo 7.22 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la AEVUT, y en el art. 6.1.22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14/3/06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la AEVUT corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Puesto que Mérida no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

**ACUERDA :**

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 13 de julio de 2007.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,
el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 13 de julio de 2007, se incluyen las fichas del Área de Reparto (AR-165), y de la Unidad de Ejecución denominada (E-NO-30), que quedan redactadas como sigue:

Nombre: (TER) Terciario	AREA DE CRECIMIENTO 4			
Usos y Tipología	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPP
CENTROS TERCARIOS	1,1			
Áreas de Reparto pertenecientes: AR-165 HOSTAL LOS MILAGROS				
Comprende esta zona, el suelo urbano con destino actual de terciario. El uso y tipología característico es la Ordenanza de Centros Terciarios.				



NOMBRE:	HOSTAL LOS MILAGROS	CÓDIGO: AR-165 HOSTAL LOS MILAGROS
DATOS BÁSICOS Aprov. Lucrativo Homogeneizable (UA): 5.225,60 UA	Aprov. Tipo Homogeneizable 0,7408 Aprov. Tipo del Área: 0,6735	
Cesiones asistemáticas	Clase de suelo: URBANO	
Suelo(M2): 7.054 M2	Uso Característico: Centro Terciario	
Coeficientes homogeneizables	Coeficientes de Área	
Usos y Tipología Libre VPO-RG VPO-RE VPP	Libre VPO-RG VPO-RE VPP	
CENTRO TERCIARIO 1,10		1,00
ÁREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER EN EL ÁREA DE REPARTO	SECTORES O U. DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REPARTO UE-NO-30	



NOMBRE	HOSTAL LOS MILAGROS				CÓDIGO: UE-NO-30
Clase de Suelo	URBANO				Hoja Plano
Área de Intervención					Área de Reparto 165
ORDENACIÓN					APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN
Superficie Bruta	7.054,00 m ²		Aprovechamiento Lucrativo Total		5.225,60
Superficie Edificable Total m²	4.750,86 m ²		Aprovechamiento Patrimonializable		4.703,04
DOTACIONES	Esp. Libres	Educativo	Deportivo	SIPS	
Suelo	705,40 m ²			352,70 m ²	
USO E INTENSIDAD					
USOS TIPOLOGÍA	Edificabilidad	Subzona a	Subzona b	Subzona c	
CENTRO TERCIARIO	4.750,86 m ²				
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES: Abastecimiento de servicios del área Norte de la ciudad. Integración al suelo urbano colindante del terreno.					
OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES: Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: 1.- Los sistemas de comunicación que se representan en el plano de Estructura. 2.- Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el plano de Calificación. 3.- Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos. 4.- Los viales que estén en continuidad con otros existentes o previstos.					
Nº APARCAMIENTOS: 24 PLAZAS PÚBLICAS Y 48 PLAZAS PRIVADAS					
VIVIENDA	Sometidas a algún régimen de protección:		Otras:	TOTAL:	
Sistema de Actuación: Compensación			Programación		
Figura de Planeamiento: Estudio de Detalle			Cuatrenio	1	
Iniciativa de Planeamiento: Privada			Prioridad	Alta	



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 2 de junio de 2008 por el que se amplía, en tres meses, el plazo establecido para la resolución del procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 192/2005, de 30 de agosto. (2008AC0020)

Vistas las solicitudes de autorización administrativa presentadas de acuerdo con la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes de autorización de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de la instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se expone lo siguiente:

- I. La Orden de 6 de junio de 2007 establece en su artículo 2 que el plazo para presentar las solicitudes de autorización administrativa para la instalación de parques eólicos en Extremadura es de seis meses desde la entrada en vigor de la misma. Por tanto, el citado plazo finalizó el 7 de diciembre de 2007, habiéndose contabilizado noventa y ocho solicitudes correspondientes a veintiuna empresas promotoras.
- II. Según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 192/2005, de 30 de agosto, el plazo máximo para resolver el procedimiento es de seis meses desde la finalización del periodo otorgado para la presentación de solicitudes, por lo que concluiría el 6 de junio de 2008.

Asimismo, el párrafo segundo del mencionado artículo dispone que "el Consejero competente en materia de energía podrá prorrogar el plazo de resolución por la especial complejidad del expediente, de oficio o a instancia del interesado, por un periodo máximo de tres meses".

Como consecuencia de la significativa participación concurrente en esta segunda convocatoria y lo voluminoso de la documentación que se acompaña, a lo que se añade el hecho de que ha de incorporarse a las solicitudes, en numerosos casos, parte de los proyectos de instalación y/o explotación que los solicitantes dan por presentada por obrar en el expediente correspondiente a la primera convocatoria (en aras al principio de economía procesal establecido en el artículo 75 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el procedimiento evidencia una tramitación compleja por el tiempo requerido para examinar dicha documentación, las respuestas a los requerimientos efectuados para subsanar la misma, así como el cumplimiento del resto de los trámites que se contemplan en el Decreto 192/2005, de 30 de agosto.



Por todo ello, no habiéndose establecido la tramitación de urgencia, y aunque se han adoptado los medios personales y técnicos pertinentes, previendo la posibilidad de que pudiera rebasarse el plazo establecido en el citado Decreto 192/2005, de 30 de agosto, para la resolución del procedimiento, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

A C U E R D A :

Prorrogar, en tres meses, el plazo establecido por Decreto 192/2005, de 30 de agosto, para la resolución del procedimiento de autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 2 de junio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2008, de la Consejera, por la que se conceden los premios del III Concurso Regional de Ortografía (categoría de E.S.O.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061613)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de febrero de 2008, por la que se convoca el III Concurso Regional de Ortografía (categoría de E.S.O.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 53, de 17 de marzo), a tenor de lo que se establece en su apartado Séptimo, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder los premios del III Concurso Regional de Ortografía (categoría de E.S.O.) a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

PRIMER PREMIO, dotado con 600 euros.

Alumna: Rocío González García.

Centro: I.E.S. "San Fernando" de Badajoz.

SEGUNDO PREMIO, dotado con 500 euros.

Alumna: Laura Arribas Peña.

Centro: I.E.S. "Pérez Comendador" de Plasencia.



TERCER PREMIO, dotado con 400 euros.

Alumna: Irene García Cabello.

Centro: I.E.S. "Albarregas" de Mérida.

CUARTO PREMIO, dotado con 300 euros.

Alumno: Luis Fernández Gutiérrez.

Centro: Colegio "Sancta María Assumpta" de Badajoz.

QUINTO PREMIO, dotado con 200 euros.

Alumna: Victoria Sevilla Morillo.

Centro: I.E.S. "Fernando Robina" de Llerena.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por la que se autoriza el uso del logotipo "Etiqueta Social de Extremadura" al Centro Especial de Empleo "San Jorge" (ASPAINCA) de Cáceres. (2008061589)

Vista la solicitud formulada por la Presidenta del Centro Especial de Empleo "San Jorge" de Cáceres y de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA), por la que se interesa la utilización de la denominación "Etiqueta Social de Extremadura" para el citado Centro Especial de Empleo.

Una vez examinado el expediente y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 45/1996, de 26 de marzo (DOE n.º 37, de 30 de marzo de 1996), por el que se crea la "Etiqueta Social de Extremadura" y se regula su concesión.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 3 del Decreto 45/1996, por el que se crea la "Etiqueta Social de Extremadura" y el artículo 5 del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

R E S U E L V O :

Autorizar el uso del logotipo "Etiqueta Social de Extremadura" al Centro Especial de Empleo "San Jorge" (ASPAINCA) de Cáceres, en todos sus productos y publicidad.

La entidad solicitante podrá hacer uso del logotipo a partir del momento en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se autoriza su utilización.

La autorización administrativa otorgada por la Consejería de Sanidad y Dependencia para la utilización del logotipo "Etiqueta Social de Extremadura" tendrá vigencia en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

El Director General de Promoción de la
Autonomía Personal y Atención a la Dependencia,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente n.º P-07-29458 a "Natividad Panizo Pérez". (2008082151)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-07-29458 a D.ª Natividad Panizo Pérez sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de marzo de 2008.

"RESUELVO:

Declarar archivado el expediente n.º P-07-29458 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 11/08, incoado a D. Manuel Ramos Montáñez en materia de comercio interior. (2008082178)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 15 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).



Denunciado: D. Manuel Ramos Montáñez.

Último domicilio conocido: C/ Chile n.º 11, bloque bajo. Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 11/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de melones sin estar autorizado.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de financiación a la inversión a "Gévora Construcciones, S.A.". Expte.: P-03-25713. (2008082149)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-03-25713 a "Gévora Construcciones, S.A." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 3 de abril de 2007.

"RESUELVO:

Conceder a la empresa "Gévora Construcciones, S.A." una subvención de 2,500 puntos de interés, al préstamo a formalizar en la línea de Pymes modalidad Activo Fijo. Dado que el tipo de interés aplicable a la operación es variable, la subvención concedida tendrá como límite el tipo de interés vigente menos 1 punto. El importe del préstamo será no superior a 412.273,30 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 70% a la inversión aprobada de 588.961,86 euros, todo ello al amparo del Decreto 142/2001, de 25 septiembre.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de financiación a la inversión a "José Carlos Lucero Moreno".

Expte.: P-06-28489. (2008082150)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-06-28489 a D. José Carlos Lucero Moreno sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 8 de marzo de 2007.

“RESUELVO:

Conceder a D. José Carlos Lucero Moreno una subvención de 1,500 puntos de interés, al préstamo a formalizar en la línea de Pymes modalidad Activo Fijo. Dado que el tipo de interés aplicable a la operación es variable, la subvención concedida tendrá como límite el tipo de interés vigente menos 1 punto. El importe del préstamo será no superior a 27.666,00 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 70% a la inversión aprobada de 39.522,85 euros, todo ello al amparo del Decreto 142/2001, de 25 septiembre.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de financiación a la inversión a "Áridos Casablanca, S.L.". Expte.: P-07-29309. (2008082148)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-07-29309 a "Áridos Casablanca, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de junio de 2007.

"RESUELVO:

Conceder a la empresa "Áridos Casablanca, S.L." una subvención de 2,500 puntos de interés, al préstamo a formalizar en la línea de Pymes modalidad Activo Fijo. Dado que el tipo de interés aplicable a la operación es variable, la subvención concedida tendrá como límite el tipo de interés vigente menos 1 punto. El importe del préstamo será no superior a 666.281,80 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 22.8% a la inversión aprobada de 2.921.922,40 euros, todo ello al amparo del Decreto 19/2007, de 6 febrero.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 06/08, incoado a D. Miloudi Rhaouiti en materia de comercio interior. (2008082179)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 14 de abril de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Miloudi Rhaouiti.

Último domicilio conocido: C/ Diego Téllez, n.º 25. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente n.º: CI 06/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de frutas por la localidad de Villalba de los Barros (Badajoz) sin autorización municipal.



Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 21 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia del expediente P-07-29449 a "Natividad Panizo Pérez". (2008082177)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente P-07-29449 a "Natividad Panizo Pérez" sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite de audiencia de fecha 21 de septiembre de 2007.

"En relación con su expediente acogido a la Línea de Pymes, referenciado con el N.º P-07-29449, ponemos en su conocimiento que del estudio del referido expediente se desprende lo siguiente:

Con fecha 13/08/2007, se les remitió escrito (del que adjuntamos copia), solicitándoles documentación para completar el expediente, sin que hasta la fecha se haya recibido dicha documentación.

Previamente a resolver y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones que estime pertinente dentro del plazo de 15 días de la recepción de este escrito."

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: paraje "Valdecristo o Valdepageros", parcela 119 del polígono 56 y parcela 30 del polígono 57. Promotor: D.ª Birgitt Elisabeth Seim, en Alburquerque. (2008082188)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 6 de marzo de 2007 sobre Construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: paraje "Valdecristo o Valdepageros", parcela 119 del polígono 56. Promotor: D.ª Birgitt Elisabeth Seim en Alburquerque, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43 de fecha 14 de abril de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 6824, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: paraje "Valdecristo o Valdepageros", parcela 119 del polígono 56. Promotor: D.ª Birgitt Elisabeth Seim, en Alburquerque".

Debe decir:

"Construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola. Situación: paraje "Valdecristo o Valdepageros", parcela 119 del polígono 56, y parcela 30 del polígono 57. Promotor: D.ª Birgitt Elisabeth Seim, en Alburquerque".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80, 81 y 82 del polígono 5. Promotor: D. Jasper Boerma, en Almoharín. (2008082201)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80 y 81 del polígono 5. Promotor: D. Jasper Boerma, en Almoharín, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 86 de fecha 6 de mayo de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 12017, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:



Donde dice:

"Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80 y 81 del polígono 5".

Debe decir:

"Situación: paraje "El Miradero", parcelas 80, 81 y 82 y del polígono 5".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Pocillos", parcela 199 del polígono 5. Promotor: D.ª Birindar Jackson, en San Vicente de Alcántara. (2008081999)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Los Pocillos", parcela 199 del polígono 5. Promotor: D.ª Birindar Jackson, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Garrapitos", parcela 198 del polígono 15. Promotor: D. José Antonio Pereira Lancharro, en Montemolín. (2008082000)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Garrapitos", parcela 198 del polígono 15. Promotor: D. José Antonio Pereira Lancharro, en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 403-2 del polígono 2. Promotor: D. Juan Carlos Jurado Macho, en Madrigal de la Vera. (2008082017)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 403-2 del polígono 2. Promotor: D. Juan Carlos Jurado Macho, en Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una refinería de petróleo, promovida por Refinería Balboa, S.A., en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2008061659)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una refinería de petróleo, promovido por REFINERÍA BALBOA, S.A., en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

La documentación relativa a la solicitud de AAI, además de la correspondiente a la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y al Estudio de Impacto Ambiental de la refinería y sus infraestructuras asociadas, estará también disponible en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, sita en Avda. de Europa, 1-6º planta, 06400 Badajoz; en las fechas, condiciones y plazos que establezca el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el anuncio que publique al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización Administrativa Previa del proyecto promovido por REFINERÍA BALBOA, S.A., es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De conformidad con el artículo 4.1. del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la resolución de la solicitud de la AAI está sujeta a una evaluación de impacto ambiental por parte de la Administración General del Estado; siendo el órgano competente para resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la AAI es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La figura administrativa de la AAI autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la Autorización Administrativa Previa, que otorgará el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a la Licencia de Actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.



Los datos generales del proyecto son:

- Expediente Nº. AAI 08/1.2.a./1
- Categoría de la Ley 16/2002: La actividad industrial principal desarrollada se encuadra en la categoría 1.2.a) del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a instalaciones para el refinado de petróleo o crudo de petróleo.
- Ubicación: El proyecto se ubicará en el extremo noroeste del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), en una parcela situada en el límite con los municipios de Fuente del Maestre y Villafranca de los Barros, ocupando una superficie aproximada de 200 has.

Las coordenadas UTM (huso 29) en torno a las que se implantará el complejo industrial son las siguientes: X: 729.500; Y: 4.264.500

La ubicación dispone en la actualidad de un único acceso rodado, que se encuentra en el p.km. 672 de la carretera N-630, que une Gijón con Sevilla. Asimismo, a escasos metros al Este de la parcela transcurre la línea de ferrocarril Mérida-Sevilla.

- Actividad: El proyecto contempla la construcción y puesta en operación de una refinería de petróleo con una capacidad de procesamiento de 110.000 barriles diarios (5.750.000 toneladas anuales de crudo y otras materias primas), para la obtención de 5.411.000 toneladas anuales de los siguientes productos:

PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL (kT/año)	% EN PESO RESPECTO AL TOTAL
Gases Licuados del Petróleo	144	2,7
Gasolinas	1.220	22,5
Gasóleos	2.549	47,1
Queroseno	864	16,0
Coque	523	9,7
Azufre	111	2,0

La implantación propuesta para la refinería se compone de tres áreas diferenciadas, repartidas en: procesos, almacenamiento y administración/expedición de productos.

El área de procesos consta de tres tipos de unidades: las de procesamiento de hidrocarburos, las auxiliares y las unidades de corrección ambiental.

- Unidades de proceso, destinadas a transformar el crudo en combustibles, carburantes, coque y azufre: unidad de destilación atmosférica; destilación a vacío y concentración de gases; desalador; unidad de coquización retardada; unidad de hidrocrackeo; unidad de hidrot ratamiento de GLPs y naftas; unidad de reformado de naftas; unidad de isomerización y la unidad de hidrot ratamiento de destilados medios.
- Unidades auxiliares: unidad de producción de hidrógeno; unidad de generación de energía; sistema de gas natural y fuel gas; sistema de refrigeración (torres de tipo "híbrido");



sistema de nitrógeno; sistema de aire; sistema eléctrico; sistema de automatización y control; sistema de manejo de sólidos (coque y azufre); cargaderos de productos líquidos y sólidos; sistema de aceite de lavado; sistema de slops (rechazos); unidad de blending (mezclado) y sistema de tratamiento de agua para calderas.

- Unidades para el control de la incidencia ambiental: unidad de recuperación de azufre; unidad de tratamiento de aguas residuales; unidad de tratamiento de aguas ácidas; red de drenaje separativa y sistema de antorcha y recuperación de gases.

Además del área de procesos, se distingue el área de almacenamiento, que contempla tanques para crudo (3 tanques de 70.000 m³ cada uno), para productos intermedios (5 tanques con 107.000 m³ de capacidad total) y para productos terminados, aditivos y productos reprocesables (38 tanques con 1.068.600 m³ de capacidad total). Adicionalmente, cuenta con esferas y cilindros de GLP (20 recipientes con 51.400 m³ de capacidad total).

A esta instalación industrial se asocian una serie de infraestructuras auxiliares: oleoducto de suministro de crudo, poliducto para la exportación de productos, poliducto de distribución nacional, sistema de abastecimiento de agua, conducción para el vertido de aguas tratadas, línea eléctrica y gasoducto de suministro; que no serán objeto de estudio dentro del procedimiento administrativo de otorgamiento de la AAI de la refinería, y que a los solos efectos ambientales, únicamente estarán sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de junio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017038. (2008081437)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 5166 (existente, a sustituir) de la LAMT 20 kV "Torviscal" de STR "Santa Amalia".

Final: Apoyo n.º 1 (proyectado) doble circuito de LAAT 45 kV "Campolugar-Villanueva" y enlace de LAMT 20 kV "Riegos Habillas" (proyectada).

Términos municipales afectados: Villar de Rena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero.

Longitud total en kms: 0,287.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Villar de Rena.

Presupuesto en euros: 10.519,68.

Presupuesto en pesetas: 1.750.327.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017038.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 21 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016992. (2008081800)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1030 de la LAMT "Cruce de Zalamea" existente.

Final: C.T. compacto proyectado en la calle Sexmo.

Términos municipales afectados: Zalamea de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en kms: 0,024.

Emplazamiento de la línea: Calle Sexmo en el T.M. de Zalamea de la Serena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: Zalamea de la Serena, Calle Sexmo del T.M. de Zalamea de la Serena.

Presupuesto en euros: 16.131,66.

Presupuesto en pesetas: 2.684.082

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016992.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de subsanación de la solicitud del expediente número 10/10/00146/07, perteneciente a D. Sebastián Gutiérrez Álvarez y correspondiente a la primera instalación de jóvenes agricultores. (2008082139)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la subsanación de defectos en la solicitud de ayuda del expediente número 10/10/00146/07 cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Sebastián Gutiérrez Álvarez, con DNI 028966104-L, domiciliado a efecto de notificaciones en la calle Islas Canarias, 1, esc. 1-2.º B, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, se le comunica que ha tenido entrada en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas solicitud de ayuda correspondiente a una primera instalación de jóvenes agricultores, y como consecuencia se ha abierto a su favor el expediente con n.º 10/10/00146/07. En relación con la solicitud y de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación, proceda a presentar la documentación que a continuación se relaciona:

— Plan Empresarial.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en la dirección señalada en el encabezamiento del



presente anuncio y con indicación del número de expediente asignado en su solicitud de ayuda. Mérida, a 12 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, Carlos Guillén Navarro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se cancela la inscripción en el CEPAE de D.^a Carmen Aguilar Velarde. (2008082141)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.^a Carmen Aguilar Velarde, con DNI 38525242-N, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Hernán Cortés, 25, de Hornachos (Badajoz), con relación a la cancelación de la inscripción en el CEPAE, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

ANEXO I

“RESUELVO:

Cancelar la inscripción a D.^a Carmen Aguilar Valverde, con domicilio en C/ Hernán Cortés, 25 de Hornachos (Badajoz), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 10999/P y, en consecuencia, deberá remitir a este Comité los volantes de circulación y el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 16 de enero de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, Fdo.: Juan Carlos Antequera Pintiado”.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en la Sección de Agricultura Ecológica y Natural, dentro del Servicio de Producción Agraria, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D.ª Beatriz Osuna Fernández de Bobadilla, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008082165)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 31 de marzo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 47/0042.

Destinatario: Beatriz Osuna Fernández de Bobadilla.

Último domicilio conocido: Joaquín Costa, 37. Madrid 28002.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

**ANEXO I**

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta Resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 31 de marzo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2008082169)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: LSA-1579-B.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 83.2, DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL, (B.O.E. N.º 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003).

DENUNCIADO: D. FRANCISCO CABALLO JULIÁN.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PLAZA DE TOROS, N.º 2.

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO COMUNICAR EL ALTA POR NACIMIENTO DE 8 ANIMALES BOVINOS DE SU PROPIEDAD EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTÍCULO: 7.1.E), 8 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

SANCIÓN: DE 600 A 3.000 EUROS O APERCIBIMIENTO.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-1387-B.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ARCHIVO DE ACTUACIONES.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art.: 83.2 DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL, (B.O.E. N.º 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003).

DENUNCIADO: D. JULIÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL SERRANO, N.º 11-1º.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO COMUNICAR LA BAJA DE ANIMALES VACUNOS DE SU EXPLOTACIÓN EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTÍCULO: 7.1.E) DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCIÓN:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D.ª Paula Pérez Antón, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008082170)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 2 de abril de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 35/0086.

Destinatario: Paula Pérez Antón.

Último domicilio conocido: C/ Descubridores, 12 -1.º A. 28760 Tres Cantos (Madrid).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O I

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 2 de abril de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008 sobre notificación de la Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a D. Jonatan Ruiz Brito, en relación a su solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2008082206)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 26 de marzo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 33/0015.

Destinatario: Jonatan Ruiz Brito.

Último domicilio conocido: C/ Párroco Fernández n.º 5. Camas 41910 (Sevilla).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de mayo de 2008. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O I

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. En Mérida, a 26 de marzo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de la situación del estado del expediente Tabaco, campaña 2007/08, a los interesados que se relacionan en el Anexo (2008082202)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo I, la notificación de la situación del estado del expediente, campaña 2007/08 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5



de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, para que pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
ÁLVAREZ TERRÓN, SANTIAGO	007405559L
ANDRADES PÉREZ, VICENTE	007415641G
ARROYO ARROYO, LUPICINIO	006799337P
BUENO PRIETO, JOSÉ ANTONIO	007423491B
CABALLERO IGLESIAS, JUAN ANTONIO	044401315E
CARPINTERO GARCIMARTIN, PAULINO	006801351K
CARPIO RODRÍGUEZ, RAFAEL	004124805P
CIRIERO GUTIÉRREZ, ELÍAS	075997210N
CIRIERO GUTIÉRREZ, ISIDORO	001621109T
DÍAZ JIMÉNEZ, PABLO	052377734H
DOMÍNGUEZ HERRERO, JOSÉ	010154379V
ESTÉVEZ SÁNCHEZ, JUAN ANDRÉS	007451601S
GARCÍA ÁNGEL, JERÓNIMO	076002265F
GÓMEZ RODULFO, S.A.	A10040814
GONZÁLEZ PANIAGUA, TIMOTEO	004138387C
GONZÁLEZ TRUJILLO, PIEDAD	007416353A
HROS DE OMULLONY MARTÍNEZ, MANUEL	006801709B
JIMÉNEZ MORENO, CANDIDO	075997163B
LEÓN PÉREZ, YOLANDA	004157808Y
LOTE 15 SL	B10199388
MARTÍN ÁLVAREZ, EMILIANO	007443498P
MARTÍN MANZANO, JESÚS	007315283H
MARTÍN SIMÓN, TOMÁS	075985564G
MONTERO DÍAZ, JUAN LUIS	007007643A
MORCILLO BORRALLO, Mª CANDELA	011766554F
PRIETO MÁRQUEZ, ELADIO	006799285W
S.L. AGROGARRICA	B10224731
SUÁREZ DÍAZ, LUCIANO	007352182W
SUÁREZ MADRID, DIMAS	006415964E



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 15 de mayo de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 809/08, 813/08 y 817/08. (2008ED0427)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE, de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente núm.: 809/08.

Demandante: Carlos Macías Serrano.

Demandado: Coria Logística, S.L.U.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 19-06-2008.

Hora: 09,35.

Expediente núm.: 813/08.

Demandante: Juan José Pacheco Peña.

Demandado: Constructora Alzamar 2005, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 26-06-2008.

Hora: 09,35.

Expediente núm.: 817/08.

Demandante: Cándido Rodríguez Arias de la Osa.

Demandado: Diego Rodríguez Cabeza.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 19-06-2008.

Hora: 09,50.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061617)

Elaborado el Decreto por el que se crea la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Bioética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo su objeto dilucidar aspectos de la práctica asistencial, y contando entre sus funciones asesorar a profesionales de la salud, ciudadanos, comunidad científica, así como a organizaciones e instituciones, tanto de carácter público como privado, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de información pública por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Decreto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El Proyecto de Decreto referenciado podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet <http://www.juntaex.es/consejerias/sanidad-dependencia>

Mérida, a 29 de mayo de 2008. La Secretaria General, ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Productos Cárnicos Sánchez Gordillo, S.L.". (2008082158)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Productos Cárnicos Sánchez Gordillo, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Alberca, 11. Almendralejo.

Expediente n.º: 50/2008.

**Tipificación de la Infracción:**

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el artículo 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el artículo 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002) por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Artículo 18.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículo 4.2 y Anexo II (Capítulo IX puntos 2 y 3).
- Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero (BOE n.º 39, de 14 de febrero), por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios: Artículos 5.2 y 7.1.
- Real Decreto 706/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento no frigorífico: Artículo 8.1.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: María Soledad Giralte Martínez.

Badajoz, a 19 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador incoado a D.ª María Asunción García Rocha (Bar México). (2008082159)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.



Denunciado: María Asunción García Rocha. Bar México.

Último domicilio conocido: Avda. Díaz Hambrona 16. Zafra.

Expediente n.º: 296/2006.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta sea preceptiva").

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Órgano Resolutorio: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Resolución recurso de alzada: Desestimado.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo, dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 20 de mayo de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ACUERDO de 21 de mayo de 2008 sobre notificación de apertura y finalización de periodo probatorio en el expediente sancionador n.º I-2007/89. (2008AC0019)

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de apertura y finalización de período probatorio del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE 3 de julio de 2001).

Expedientado: D. José Ángel Prada Doncel y D. Fermín Serrano Remedios, titulares de "Óptica Luz" de la localidad de Badajoz.

Último domicilio conocido: Calle Damián Téllez Lafuente, n.º 4 de Badajoz.

Expediente n.º: I-2007/89.

De conformidad con lo dispuesto en el art.59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación mediante correo certificado y con acuse de recibo, y no



habiéndose podido practicar por dos ocasiones en el domicilio de los interesados por encontrarse ausentes del reparto, y el art. 11.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el presente anuncio, comunicando a los interesados que se acuerda incorporar al expediente la prueba documental consistente en las Actas levantadas por los Servicios de Inspección de la Dirección de Salud, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, que ponen de manifiesto las presuntas irregularidades en que ha incurrido el centro expedientado, y dar por finalizado el período probatorio, ante la falta de propuesta de prueba por los interesados y la consideración de no ser necesaria la práctica de pruebas adicionales, por encontrarse los hechos relevantes para la decisión del procedimiento suficientemente acreditados.

Mérida, a 21 de mayo de 2008. El Instructor, SERGIO PALMA ORANTOS.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2008 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de una parte de la calle Higuierillas. (2008082204)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de una parte de la C/ Higuierillas, redactado por el Arquitecto D. Marino Álvarez Rey y promovido por Promociones Girón Mendo, S.L.

El proyecto de urbanización inicialmente aprobado queda sometido a información pública por espacio de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que pueda examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Malpartida de Plasencia, a 27 de mayo de 2008. El Alcalde, FERNANDO SÁNCHEZ CANELO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 21. (2008082203)

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2008, se aprobó definitivamente el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación-21 (UA-21) de las NNSS vigentes,



tramitado por este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico AIU UA-21 NNSS Moraleja, que fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de enero de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, a 14 de mayo de 2008. La Alcaldesa, RAQUEL Z. BUENO GUTIÉRREZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan General Municipal. (2008082196)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan General Municipal expte.: 107/06-U, con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "AIU UA-1 Las Angustias Norte", quien con la publicación del presente anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135,8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento, bajo el n.º 19/08.

Navalmoral de la Mata, a 26 de mayo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Agentes de la Policía Local. (2008082153)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agentes de la Policía Local del ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluida en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:



Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica pertenecientes al Grupo C1 y nivel de complemento de destino 18, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes según artículo 12.3) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en las Normas Marco antes citada. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos aplicables no derogados de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública vigentes, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.



- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 centímetros los hombres y 1,65 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "Curso selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo IV de estas bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de nueve a catorce horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 12 euros, que serán satisfechos en la Tesorería Municipal o mediante giro postal, debiendo acompañar a la instancia fotocopia de este resguardo.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

— Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.



- El Inspector Jefe de la Policía Local de Villanueva de la Serena o mando intermedio en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.



Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de quince días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Prueba psicotécnica y entrevista personal dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo que habrá de desempeñar el seleccionado y se regirá por el Anexo I.

Para la valoración de esta prueba se requerirá los servicios de personal especializado designado por la Alcaldía.

- b) Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

Para la valoración de esta prueba se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía y se regirá por el Anexo I.

- c) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla, medidas antropométricas, que garantizará la idoneidad física del opositor para desempeñar las funciones asignadas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, fuerza, resistencia, coordinación, y consistirán en la realización de las siguientes pruebas:

- Carrera de velocidad de 50 metros.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Flexiones abdominales.
- Potencia de brazos
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.



Para la valoración de estas pruebas se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, y se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo II.

- d) Prueba de Conocimiento: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales una, varias o todas será válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo III de estas bases (parte general y parte específica).

Por cada tres respuestas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente.

- e) Prueba práctica: Consistirá en resolver en un tiempo máximo de 90 minutos:

1. Supuesto práctico que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, a determinar por el Tribunal calificador.
2. Prueba de Informática, consistirá en la transcripción del informe policial contenido en la elaboración del Supuesto Práctico con el procesador de texto Word.

Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus elementos, así como la presentación.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo y realizar preguntas al opositor sobre las cuestiones planteadas.

- f) Orden por el que se realizarán las pruebas:

- Pruebas físicas
- Prueba de Conocimiento
- Prueba práctica
- Reconocimiento médico
- Prueba psicotécnica y entrevista personal con el facultativo.

El Tribunal queda facultado para alterar el orden de realización de las pruebas cuando lo estime conveniente para el mejor desarrollo de la oposición.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

La prueba psicotécnica se calificará por el Tribunal como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas, que aparecen recogidas en el Anexo I. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.



Las pruebas físicas se calificarán por el Tribunal como "apto" o "no apto". Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" en alguno de los ejercicios de las pruebas físicas, quedarán eliminados.

Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 5 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinarán el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviado a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/los aspirante/s que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.



La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá a formular nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Undécima. Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

Villanueva de la Serena, a 5 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
2. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo



de las funciones policiales. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad que se designen certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

- 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 3.1.2. Queratotomía radial.
- 3.1.3. Desprendimiento de retina
- 3.1.4. Estrabismo.
- 3.1.5. Hemianopsias.
- 3.1.6. Discromatopsias.
- 3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

- 3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del facultativo, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- 3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del facultativo, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del facultativo, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3.4. Aparato Respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- 3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

El orden de las pruebas será el seguido a continuación en el presente Anexo.

Las pruebas se podrán realizar en sesiones, anunciándose con antelación suficiente en el tablón de anuncios municipal la fecha y horario de cada una de las sesiones previstas así como el listado de los aspirantes convocados.

1. Prueba de velocidad de 50 metros.

1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

La señal de salida será oral y se realizará desde la zona de salida.

1.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto el aspirante, iniciará el recorrido cuando le sea indicado de forma sonora.

1.3. Medición. Deberá ser manual. Duplicándose los cronos por cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

1.4. Intentos. Dos.

1.5. Invalidaciones. Las propias del tipo de carrera.

1.6. Marcas mínimas.

Hombres: 7.55 segundos.

Mujeres: 9.00 segundos.

2. Salto de longitud.

2.1. Disposición. El aspirante se colocará ante una raya marcada en el suelo, paralela a la zona de salto, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.



2.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo y con un solo impulso, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en la zona de salto.

2.3. Medición. Se efectuará desde la parte anterior a la línea de salto hasta la primera zona de apoyo, más cercana a dicha línea.

2.4. Intentos. Podrán realizarse dos intentos.

2.5. Invalidaciones.

— Si una vez separados los pies del suelo, vuelven a apoyarse para la impulsión definitiva.

— Si el aspirante pisa la raya en el momento de la impulsión.

— Si se produce el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

— Si se separan las puntas de los pies.

2.6. Marcas mínimas.

Hombres: 2,00 metros.

Mujeres: 1,70 metros.

3. Flexiones abdominales.

3.1. Disposición. El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.

3.2. Ejecución. Colocado en la posición referida, y sujetas las piernas por otra persona, se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos 23 flexiones los varones y 18 las mujeres.

3.3 Medición. Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

3.4. Intentos. Se permitirá dos intentos.

3.5. Invalidaciones. No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.

3.6. Marcas Mínimas:

Hombres: 23 flexiones.

Mujeres: 18 flexiones.

4. Potencia de brazos:

4.1. Disposición. En posición de tendido prono, cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones mínimo especificado en el apartado 4.6, para ser declarado apto.



4.2. Ejecución. En posición rígida con soporte en la punta de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo.

4.3. Intentos. Se permitirá dos intentos.

4.4. Invalidaciones. No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes citada.

4.5. Marcas mínimas.

Hombres: 24 flexiones.

Mujeres: 15 flexiones.

5. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

5.1. Disposición. El aspirante se colocará en la línea de salida, en la posición que le corresponda del uno al diez, pudiendo realizar la salida de pie o agachado. La señal de salida será oral y se realizará desde la zona de salida.

5.2. Ejecución. La propia de este tipo de carreras.

5.3. Medición. Cronómetro único para todos los aspirantes.

5.4. Intentos. Un solo intento.

5.5. Invalidaciones. Las propias de las carreras de este tipo.

5.6. Marcas mínimas:

Hombres: 3,55 minutos

Mujeres: 4,35 minutos.

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.



Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Callejero y Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.



PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

Don
natural de, de años de edad, con
domicilio a efectos de notificación en,
provincia de, calle,
n.º, teléfono/s de contacto, correo electrónico
..... ante V.I., comparece y

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la provisión en propiedad mediante oposición de cinco plazas de Agentes de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias suficientes para la realización de las pruebas y ejercicios físicos que figuran en la fase de oposición.

• • •



ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, de tres plazas de Agentes de la Policía Local. (2008082154)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Local (grupo C) del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluida en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de promoción interna, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la cobertura, por el sistema de promoción interna, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales grupo C1 Complemento de destino 18. De los grupos de clasificación contemplados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, las plazas pertenecen al Grupo C, Escala Básica, según la estructura establecida en el artículo 12 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda: Razón de la convocatoria.

La presente convocatoria responde, genéricamente, artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 abril, que establece la prescripción de que las Administraciones Públicas faciliten la promoción interna, consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior.

Asimismo, es consecuencia de la Disposición Transitoria Primera 3 y artículos concordantes del Decreto 74/2002 de 11 de junio, según el cual, para que los funcionarios de Policía Local y sus auxiliares que cuenten con titulación suficiente puedan acceder a los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 12 de dichas normas por el sistema de promoción interna, las Corporaciones Locales deben convocar, en una sola vez, en un período máximo de cinco años, pruebas selectivas consistentes en un concurso-oposición. El plazo terminaría en julio de 2007, si bien el Ayuntamiento ha pactado con los sindicatos llevar a cabo el procedimiento en este momento procesal.

Tercera: Descripción de plazas.

Se trata de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, según la agrupación establecida en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Con arreglo a la estructura establecida en el Decreto 74/2002 de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las plazas pertenecen a la Escala Básica, categoría Agente.

Se encuadran en el Grupo C 1, con los efectos retributivos básicos correspondientes.



El nivel de complemento de destino que se les ha asignado presupuestariamente es el 18. A cada plaza corresponden, además, las retribuciones complementarias establecidas en el propio Presupuesto.

A los titulares de las plazas corresponderá el desempeño de los trabajos y el cumplimiento de los deberes propios de los funcionarios públicos de la Administración Local y, específicamente, las propias de los Agentes de la Policía Local, en cuanto cuerpo armado jerarquizado

Cuarta: Régimen jurídico del procedimiento Selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por Ley 4/2002 de 23 de mayo; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Quinta: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

Tener la condición de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o títulos equivalentes. Quienes carezcan de dicha titulación, deberán acreditar una antigüedad de diez años en la escala del Grupo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento; no obstante, los funcionarios de Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

Sexta: Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se ajustarán al modelo que se aprueba junto a estas bases como Anexo 1. En la misma, los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que aceptan íntegramente su contenido.



A las instancias, los aspirantes acompañarán la documentación que acredite que poseen los requisitos establecidos en estas bases para participar en el procedimiento y, en su caso, los méritos que consideren susceptibles de valoración con arreglo a lo establecido en las mismas. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Asimismo se acompañará a la instancia justificante de haber ingresado la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen, en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena número 2099 0051 17 0070002699 de la Caja de Extremadura. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen en el caso de inadmisión definitiva del aspirante.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y una vez se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquier medio de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. En la misma resolución se conferirá un plazo de diez días para subsanación de documentación y reclamaciones.

Expirado el plazo de diez días a que se refiere el párrafo anterior, y a la vista de las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se hará pública en un plazo máximo de quince días, la resolución de admitidos y excluidos definitivamente. En esta resolución, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará lugar, día y hora de celebración de las pruebas selectivas.

Octava: Tribunal calificador.

1. La composición concreta del Tribunal Calificador con titulares y suplentes será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier momento anterior a la celebración de las pruebas selectivas, a efectos de posibles recusaciones y abstenciones.

2. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Presidente suplente: El concejal-delegado del área de Personal.



Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- El Inspector Jefe de la Policía Local de Villanueva de la Serena.
- Un funcionario de la Corporación nombrado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación; suplente, un administrativo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las centrales sindicales más representativas podrán designar un observador por formación sindical, que podrá asistir a las deliberaciones del Tribunal.

Novena: Desarrollo del procedimiento.

1. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.
2. Las pruebas no comenzarán antes de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.
3. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses.
4. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberán transcurrir, al menos, cuarenta y ocho horas y, como máximo, quince días naturales.
5. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado para su realización, determinará el decaimiento automático en sus derechos a participar en el procedimiento selectivo y su exclusión.
6. El procedimiento selectivo se desarrollará por concurso-oposición.



7. La primera fase o de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición. No se tendrán en cuenta otros datos distintos de los justificantes documentales originales o en fotocopia compulsada, que de sus méritos aporten los solicitantes.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sin carácter acumulativo: Licenciatura universitaria 2 puntos, diplomatura universitaria 1,5 puntos, y Bachiller Superior o equivalente 1 punto.

Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta, se aplicará el siguiente baremo

De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,50 puntos.

De 41 o más horas: 1,00 puntos.

Por el desempeño de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el puesto desde el que el aspirante pretenda promocionar a la plaza ofertada en estas bases, se aplicará el siguiente baremo:

Por el primer quinquenio 5 años, sin que se puntúen las fracciones: 1 punto.

Por el siguiente quinquenio, sin que se puntúen las fracciones: 1,5 puntos.

Por el tercer quinquenio, sin que se puntúen las fracciones: 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que puedan superar un máximo de 4,5 puntos.

8. La segunda fase, o de oposición, será obligatoria y se desarrollará en dos ejercicios, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio.

El primer ejercicio de la fase de oposición consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo 2 de estas bases, calificándose con 0,25 puntos cada respuesta correcta, no penalizándose la respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

La calificación definitiva de la fase de oposición, siempre y cuando se hayan superado el ejercicio tipo test, vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en los dos ejercicios de la fase de oposición.

9. La tercera fase, consistirá en la realización y superación, con la calificación de apto, de un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una dura-



ción mínima de cuarenta horas. Para realizar el curso será necesario haber superado la segunda fase. Estarán exentos de su realización los aspirantes que hayan acreditado haberlo realizado con anterioridad.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

10. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el acuerdo de calificación de los aspirantes y la propuesta de nombramiento que eleve al señor Alcalde o, en su caso, de remisión de aspirantes a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Contra estos acuerdos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima: Nombramiento y toma de posesión.

1. El Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador. No obstante, el nombramiento de los aspirantes que necesiten realizar el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, se pospondrá a la superación de éste.
2. El nombramiento definitivo será anunciado en el DOE.
3. La calificación definitiva de los aspirantes será la suma de la obtenida en la fase de concurso y de la media aritmética resultante de la fase de oposición y del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
4. En su caso, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.
5. La toma de posesión se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha del nombramiento. El funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima: Impugnación de las bases.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de la Serena, a 5 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

**ANEXO 1**

MODELO DE INSTANCIA

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

D.,
natural de.....,vecino de.....,
provincia de , con domicilio en C/ ,
n.º....., DNI número y teléfono....., Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con número de identificación , ante el Sr. Alcalde-Presidente, comparece y como mejor proceda

E X P O N E

1. Que he tenido conocimiento del procedimiento selectivo de promoción interna por concurso-oposición de agentes de la Policía Local de ese Ayuntamiento, para acceso del Grupo D al C, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera 3 y artículos concordantes del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.
2. Que manifiesto expresamente reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, cuyo contenido acepto expresamente, para participar en dicho procedimiento selectivo.
3. Que junto a esta instancia acompaño la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del DNI.
 - Certificación acreditativa de mi condición de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento.
 - Título Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o títulos equivalentes.
 - Certificado acreditativo de una antigüedad de diez años en el Grupo D (sólo para el caso de no ostentar la titulación anterior).
 - Certificado acreditativo de una antigüedad de cinco años en el Grupo D (sólo para el caso de no ostentar la titulación anterior, ni ostentar antigüedad de diez años).
 - Documentación acreditativa de haber realizado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (sólo para complementar el certificado de antigüedad de cinco años en el Grupo D a que se refiere el apartado anterior).
 - Asimismo, asumo expresamente el compromiso de realizar el curso de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a que se refieren las bases reguladoras (táchese sólo para el caso de tener una antigüedad de, al menos, cinco años en el Grupo D, y no tener realizado dicho curso).
 - Fotocopia compulsada de los méritos que creo susceptibles de valoración conforme a las bases.

En base a cuanto antecede

S O L I C I T O:

Ser admitido a la presente convocatoria.

Villanueva de la Serena, de de 2008.

Fdo.:

**ANEXO 2**

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: Funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10 Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.



Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psico-trópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.



Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Oficial de la Policía Local. (2008082155)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2008, se ha dispuesto convocar procedimiento para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local del ayuntamiento de Villanueva de la Serena, incluida en la oferta de empleo público de 2008, mediante el sistema de concurso-oposición de promoción interna, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto 74/2002, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C-1, Complemento de destino 20, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los preceptos aplicables no derogados de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública vigentes, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la



Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación, la Ley 1/1990, de 26 de abril, Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Oficial, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Ser miembro de la Policía Local de Villanueva de la Serena como mínimo con dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior a la plaza a la que aspira.
 - c) Tener cumplidos veintiún años de edad y no superar los sesenta años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) Estar en posesión, conforme al artículo 13.2.c) del Decreto 74/2002 de 11 de junio, del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
 - e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
 - i) Ser funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y ser miembro de su cuerpo de Policía Local.
 - j) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de Agente de Policía Local.
2. Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I de estas bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.



Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de nueve a catorce horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12 euros, serán satisfechos, directamente en la Tesorería Municipal, mediante giro postal o telegráfico.

Cuarta. Admisión de candidatos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.



Secretario: El Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- El Inspector Jefe de la Policía Local de Villanueva de la Serena o mando intermedio en quien delegue.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.



Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

1) Concurso: La fase de Concurso, que será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos del Anexo II.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior. En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de las normas marco.

2) La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

A. Prueba de Conocimiento:

1. Cuestionario tipo Test: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las cuales una, varias o todas será válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo III de estas bases (parte general y parte específica). Por cada tres respuestas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente.

B. Prueba práctica:

1. Resolución de un supuesto a elegir entre dos que proponga el Tribunal relacionados con los contenidos del Anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de 90 minutos.

2. Prueba de Informática, consistirá en la transcripción del informe policial contenido en la elaboración del Supuesto Práctico en el programa procesador de texto Word conforme a las indicaciones que se den. Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus funcionalidades y elementos, inserción de imágenes, cuadros de texto, etc.

3. Pruebas físicas que se desempeñaran de acuerdo con el siguiente baremo:

— Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizara de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 10 segundos los hombres y de 12 segundos las mujeres.



- Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizara de forma conjunta o en grupos a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 6 minutos para los hombres y de 7 para las mujeres.
 - Salto de longitud: Con los pies juntos y sin carrera, concediéndose posibilidad de tres intentos como máximo y precisando para ser declarado apto en esta prueba, superar en el salto los hombres 1,50 metros de longitud y las mujeres 1,1 metros.
- 3) Curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

8.1. Calificación de las pruebas:

Las diferentes pruebas de la fase oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

Las pruebas de conocimientos se calificaran de cero a diez puntos cada una de las partes de las que consta y la prueba de prácticas se calificará de cero a diez puntos. Siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarlas. La calificación definitiva de la oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos y prácticas. La calificación de las pruebas físicas será apto si cumple los mínimos establecidos o no apto si no alcanza los citados parámetros.

El orden de la clasificación definitiva se determinara por la suma de la media aritmética del total de las pruebas de la oposición y de los puntos obtenidos por cada aspirante en la fase de concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plaza objeto de esta convocatoria.

- 8.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario/a en prácticas para ser remitidos a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

En todo caso el nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión de Funcionario de Carrera.

- 8.3. Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto, para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena. Curso selectivo, nombramiento, y toma de posesión.

9.1. Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Durante el tiempo en el que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Oficial en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

9.2. Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera a los aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

Décima. Impugnaciones y reclamaciones.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Undécima. Publicación.

Las presentes Bases, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Villanueva de la Serena, a 5 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD

Don,
vecino de, teléfono de contacto,
con domicilio en calle, número, y
con DNI número, comparece ante V.E. por el presente
escrito y como mejor proceda

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz, a través del sistema de concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, es por lo que

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



ANEXO II

La fase de Concurso, que será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos del presente Anexo.

a) Por cada año de servicio como Agente de Policía Local de Villanueva de la Serena. 0,10 puntos.

Puntuación máxima, 1 punto.

b) Por cada curso de formación, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público y realizados dentro de los últimos diez años contados a fecha de fin de presentación de instancias.

— De 20 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.

— De 51 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.

— A partir de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

Aquellos cursos o jornadas recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valoradas con 0,02 puntos.

Puntuación máxima, 3 puntos.

ANEXO III

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.



Tema 6. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Villanueva de la Serena. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El Presupuesto Municipal y sus características. Régimen Jurídico.

Tema 12. Historia de la Ciudad de Villanueva de la Serena. Características más sobresalientes de su red viaria. Edificios singulares y monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de las Policías Locales. Las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.



Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20. La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos ético-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC y los periféricos más usados: Misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Bases de datos. Hojas de cálculo. Tratamiento de imágenes.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.



Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: Su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco Legal. Funciones y responsabilidades.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net